

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, viso entresuelo.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Sevilla en que, usando de las facultades que le concede el artículo 2.º del Código, propone que la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de 500 pesetas impuesta á Manuel Domingo Fernández Troncoso por el delito de falsedad, se conmute por la de seis meses de arresto:

Considerando que, atendidos el móvil del delito y el daño causado, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente dura la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de 500 pesetas á que fué condenado Manuel Domingo Fernández Troncoso por la de dos años y cuatro meses de presidio correccional.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Sevilla en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á Ramón Moreno García en causa por el delito de falsedad, se conmute por la de seis meses de arresto:

Considerando que, atendidos el propósito del reo al delinquir y el daño causado, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado Ramón Moreno

García por la de cuatro años y dos meses de presidio correccional.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Sevilla en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que cada una de las dos penas de ocho y diez años de presidio mayor, impuestas respectivamente á Joaquín Fernández Cobano y Antonio Pérez García por el delito de falsedad, se conmuten por la de seis meses de arresto:

Considerando que, atendidos la malicia con que procedieron los reos, el móvil del delito y el ningún daño causado, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente excesiva pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora y el informe favorable del Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por tres y cuatro años de presidio correccional las penas de ocho y diez años de presidio mayor á que respectivamente fueron condenados Joaquín Fernández Cobano y Antonio Pérez García.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Coronel de Caballería Don Leopoldo García Peña cese en el cargo de Ayudante de órdenes en mi Cuarto militar por haber cumplido el tiempo que está prefijado; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ayudante de órdenes de mi Cuarto militar al Coronel de Caballería D. Luis Ezpeleta y Contreras.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Intendente de División D. José Mollá y Martínez, Jefe de Sección de la Inspección general de Administración militar, cese en dicho cargo y pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso 1.º del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa del aceite que sea necesario en la Factoría de utensilios de la Coruña hasta fin de Septiembre del corriente año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas y tres convocatorias de proposiciones celebradas para contratar el suministro del referido artículo.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa del carbón que sea necesario en la Factoría militar de utensilios de Valencia y la del aceite y carbón que se necesite en la de Cartagena hasta fin de Septiembre del corriente año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas y el mismo número de convocatorias de proposiciones celebradas para contratar el suministro de los referidos artículos.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo al artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En la Sección 6.ª, Ministerio de la Gobernación, del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1889-90, se concede una transferencia de 15.000 pesetas con destino al cap. 6.º, art. 7.º, «Gastos

que ocasione la concentración de la Guarda civil dentro de las respectivas Comandancias», cuya suma se deducirá del art. 6.º del mismo capítulo.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Carballo Alfonso y D. Mateo Moreno Rodríguez contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas el 1.º de Diciembre último en el Ayuntamiento de Casillas de Flores; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 de Marzo próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Vicente Carballo Alfonso y D. Mateo Moreno Rodríguez contra el acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca, declarando la nulidad de las elecciones municipales celebradas en Casillas de Flores en 1.º de Diciembre último:

Resulta que el Ayuntamiento en sesión de 8 de Junio último acordó, conforme se había hecho desde el año 1879, que correspondía salir en fin de año á los cuatro Concejales más antiguos, y que así se anunció al público por medio de edictos y en el *Boletín oficial* de la provincia, sin que nadie reclamase; que el día 1.º de Diciembre se celebró la elección de cuatro Concejales, reclamando contra ella D. Lorenzo Ríos, por suponer cometidas coacciones, y por haberse permitido la estancia en el local de uno que no era elector.

Consignada esta protesta en el acta, la desechó por no estar probada la Junta general de escrutinio, y proclamó por mayoría á cinco Concejales, uno de ellos por sorteo entre dos que habían obtenido el mismo número de votos, por creer que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 35 de la ley Municipal correspondían á Casillas nueve Concejales.

Contra este acuerdo y fundándose en que no se reclamó oportunamente el del Ayuntamiento anunciando la elección de sólo cuatro Concejales, reclamó la minoría de aquella Junta para ante la Comisión provincial.

El Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio ratificaron la proclamación de los cinco, y desecharon la protesta de Ríos.

La Comisión provincial, atendiendo á que debían haberse elegido cinco Concejales, y que por tanto la elección de menor número podía no representar la voluntad del Cuerpo electoral, declaró la nulidad de la elección. Se certifica que con arreglo al censo de población de 1877, la de hecho en Casillas es de 1.118 habitantes y de 1.136 la de derecho.

No se justifica de modo alguno la protesta presentada por el elector Lorenzo Ríos, y la cuestión queda por tanto reducida y ha sido el fundamento que ha servido de base á la Comisión provincial de Salamanca para su acuerdo, á que debiendo componerse el Ayuntamiento de Casillas de Flores de nueve Concejales, con arreglo al artículo 35 de la ley Municipal, correspondía haber elegido en 1.º de Diciembre cinco y no cuatro, como se ha hecho.

Así aparece por el número de habitantes que hay en el pueblo, según certificación que obra en el expediente; es indudable que esta falta que excediéndose en sus atribuciones quiso reparar la Junta general de escrutinio, una vez conocida por V. E., debe subsanarse, puesto que el Ayuntamiento no está debidamente constituido y con ello se ha podido perjudicar á las minorías contrariando lo que dispone la ley Electoral interpretada en este mismo sentido por la Real orden de 29 de Diciembre de 1887, en que se declaró nula la elección celebrada en Ricote (provincia de Murcia), por no haberse elegido el número de Concejales que correspondía á aquella Municipalidad.

Por lo expuesto,

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Salamanca, que declaró nula la elección de cuatro Concejales verificada en Casillas de Flores en 1.º de Diciembre último y prevenir al Gobernador que, previos los trámites establecidos, convoque para la celebración de otra nueva en que se elijan cinco Concejales, á fin de completar así el número legal que corresponde á este Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE EL MES DE ABRIL, AFECTAS AL PERSONAL DE GRACIA Y JUSTICIA.

Abril 1.º Disponiendo el cambio de destinos entre D. Eduardo Aulés y Garriga y D. Manuel Jesús Caramés, Juez de primera instancia de Cienfuegos y Secretario de Sala respectivamente de Puerto Príncipe.

Idem 7. Comunicando el Real decreto por el cual se nombra Magistrado de la Audiencia de la Habana á D. Ricardo Maya y Lazo, Teniente fiscal de la misma Audiencia.

Idem 13. Disponiendo venga á la Península en comisión ordinaria del servicio D. César Canella y Secades, Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico, á fin de auxiliar los trabajos de la Comisión de Codificación.

Idem 14. Idem el cambio de destinos entre D. Ricardo Ricafor y Sánchez, Juez de primera instancia de Binondo, y D. Camilo Enrique Lobit, electo para igual cargo en Tondo.

Idem id. Idem venga á la Península en comisión ordinaria del servicio D. Estanislao Chaves, Magistrado de la Audiencia de Manila, á fin de auxiliar los trabajos de la Comisión de Códigos.

Idem 17. Comunicando el Real decreto declarando jubilado, á su instancia, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Julián de la Cantera y Rodríguez, Presidente de la Audiencia territorial de Manila.

Idem id. Idem id. nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana á D. José María Larrazábal, Magistrado de la territorial de Puerto Rico.

Idem 18. Rehabilitando á D. Camilo E. Lobit en el uso de la licencia que como Juez de la Laguna se encuentra disfrutando en la Península por enfermo.

Idem id. Concediendo ocho meses de licencia para la Península, por enfermo, á D. Alejandro Laurel y Rodríguez, Fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

Idem 19. Concediendo seis meses de licencia para la Península, por enfermo, á D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito Centro de la Habana y electo Juez de primera instancia de Bayamo.

Idem 24. Comunicando el Real decreto admitiendo la renuncia que por enfermo ha presentado de su cargo D. José Godoy y García, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Manila.

Idem id. Idem id. nombrando para este cargo á D. Servando Fernández Victorio y Arenas, cesante de la misma categoría.

Idem id. Idem id. trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico á D. José de Armas y Jiménez, Fiscal de la de lo criminal de Santa Clara.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Francisco de P. Alau, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce.

Idem id. Idem id. nombrando para esta vacante á D. Mariano García Meriel, Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Benito Navarro y Figueroa, Juez del Sur de Santiago de Cuba, en uso de licencia en la Península por enfermo.

Idem id. Nombrando en el turno tecero para esta plaza á D. Luis Bacigalupe y Lichó, Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponce.

#### Méritos y servicios de D. Luis Bacigalupe y Lichó.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Julio de 1873. En 15 de Noviembre de 1878 fué nombrado Promotor fiscal de San Cristóbal, de entrada; tomó posesión en 31 de Enero de 1879.

En 4 de Abril de 1882 fué nombrado Promotor fiscal del distrito Norte de Matanzas; posesión en 31 de Mayo siguiente.

En 31 de Agosto de 1885 fué trasladado al distrito de Santa Clara; tomó posesión en 4 de Noviembre del mismo año.

En 28 de Mayo de 1887 fué nombrado Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe; tomó posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 2 de Agosto de 1888 fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito Norte de Santiago de Cuba; tomó posesión en 27 de Octubre siguiente.

En 26 de Octubre del mismo año fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponce; tomó posesión en 8 de Enero de 1889.

Idem id. Traslado á esta vacante á D. Víctor Salgado Mompeller, Secretario de Sala electo de la Audiencia territorial de Cebú.

Idem id. Nombrando en el turno cuarto para esta vacante á D. Indalecio Villaverde y Lagos, cesante de la misma categoría.

#### Méritos y servicios de D. Indalecio Villaverde y Lagos.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Agosto de 1868, habiendo ejercido la profesión desde 1869 á 1872.

En 12 de Febrero de 1872 fué nombrado Promotor fiscal de Escalona, de entrada; tomó posesión en 12 del siguiente Marzo.

En 19 de Marzo de 1873 fué trasladado, á su instancia, al distrito de Santa Marta de Ortigueira; tomó posesión en 17 de Abril siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 fué declarado cesante.

En 11 de Marzo de 1876 fué nombrado Promotor fiscal de Tremp; tomó posesión en 7 de Abril siguiente.

En 11 de Febrero de 1878 fué trasladado, á su instancia, á Villacarrillo; tomó posesión en 1.º de Marzo.

En 9 de Diciembre del mismo año fué trasladado, á su instancia, á Arenas de San Pedro; tomó posesión en 5 de Enero del siguiente año.

En 27 de Marzo de 1879 fué trasladado, á su instancia, á Cebreros; tomó posesión en 24 de Abril.

En 6 de Diciembre del mismo año fué trasladado, á su instancia, á Piedrabuena; tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 3 de Noviembre de 1881 fué promovido á la Bisbal, de ascenso; electo.

En 28 de Noviembre del mismo año fué nombrado Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 24 de Diciembre siguiente.

En 17 de Abril de 1882 fué trasladado, á su instancia, á Torrox; tomó posesión en 12 de Mayo siguiente.

En 2 de Julio de 1883 fué trasladado, á su instancia, á Archidona; tomó posesión en 1.º de Agosto.

En 8 de Octubre de 1885 fué trasladado, por permuta, á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga; tomó posesión en 4 de Noviembre siguiente.

En 23 de Diciembre de 1886 fué trasladado, á su instancia, á Archidona; tomó posesión en 19 de Febrero del siguiente año.

En 30 de Julio del mismo año fué trasladado á Novelda; tomó posesión en 17 de Agosto siguiente.

En 30 de Noviembre del mismo año fué nombrado, á su instancia, Juez de Nueva Ecija, de ascenso en Filipinas; se embarcó en 10 de Febrero de 1888, y tomó posesión en 23 de Marzo siguiente.

En 23 de Mayo de 1889 fué declarado cesante.

Idem 30. Aprobando el anticipo de licencia concedido por enfermo á D. Isidoro Gómez Planas, Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

##### SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 16 de Noviembre de 1889. D. Miguel Ríos y Guillén contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Septiembre de 1889, sobre devolución de cantidades satisfechas por el impuesto de derechos reales (Murcia).

En 17 de Abril de 1890. Doña María Daupés contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Enero de 1890, sobre relieves y abono de sueldos correspondientes á su difunto esposo el Brigadier D. Agustín de Oviedo.

En 19 de Abril de 1890. D. Manuel Alvarez y Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Enero de 1890, sobre nulidad de la venta de un terreno en Salvatierra (Pontevedra).

En 19 de Abril de 1890. La Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 8 de Febrero de 1890, sobre replanteo de un trozo de la sección 1.ª de dichos ferrocarriles.

En 24 de Abril de 1890. D. Pedro Villanueva y otros vecinos de Rillo (Guadalajara) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Abril de 1887, sobre nulidad de la redención del censo que gravaba la dehesa denominada Villacabras.

En 24 de Abril de 1890. D. Juan Alviac y Alverá, Rector de la parroquia de Maella (Zaragoza), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Enero de 1890, sobre que se le declare exento de rendir cuentas al Protectorado, como Patrono que es de cierta institución benéfica fundada á favor del hospital de dicha villa.

En 28 de Abril de 1890. D. José María Abad y Jimeno contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Septiembre de 1889, sobre devolución de cantidades que á su entender le han sido cobradas con exceso por impuesto de derechos reales (Madrid).

En 28 de Abril de 1890. La Sociedad Hijo de J. V. Sorli y Compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Noviembre de 1889, sobre condonación de multa por defraudación del impuesto sobre alcoholes (Castellón).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Mayo de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.



## MINISTERIO DE MARINA

## Depósito Hidrográfico.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 43.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

## Estados Unidos.

**234.** BUQUE PERDIDO EN EL SOUND DE NANTUCKET. (A. a. N., núm. 35/189. Paris, 1890.) Una boya de berlinga, pintada á fajas negras y blancas, se ha fondeado para valizar el buque perdido *Atlas*, ido á pique en el Sound de Nantucket; desde la boya demoran: el faro de *Bishop and Clerks*, al N. 65° 30' O. á 3,25 millas y el faro del río Bass al N. 5° E.

La borda de este buque queda á flor de agua en bajamar, y tenía sus cuatro palos cuando se colocó la boya.

Una luz *flja blanca*, visible en todo el horizonte, se enciende en uno de los palos del buque perdido.

Carta núm. 588 de la sección IX.

## Golfo de Guinea.

**235.** VALIZAS EN EL RÍO CAMARONES.—PRÁCTICOS.—SEÑALES DE MAREA. (A. a. N., núm. 35/190. Paris, 1890.) La valiza de la punta Suellaba (véase Aviso núm. 25 de 1876), se ha restablecido en el extremo de la punta. Esta valiza, como la de la punta Manoka (3° 52' 12" N. y 15° 49' 56" E.), y las de las puntas Camarones y Rugged Tree, tienen de 12 á 15 metros de altura, y son de forma piramidal triangular, cubiertas con planchas la parte superior de ellas.

NOTA. Al Comandante del buque de guerra francés *Héron* le ha sido notificado por el Gobierno local que en Camarones no hay prácticos desde que el canal del río está completamente valizado. Cuando este buque se aproximó á la barra no le hicieron señal alguna de marea que le indicase la altura del agua sobre ella (véanse Avisos núms. 222/1.223 de 1888, y 57/327 de 1889).

La situación de la barra es muy variable.

Cartas números 241 y 752 de la sección IV.

## MAR DEL JAPÓN

## Isla de Yesso (costa S).

**236.** RETIRADA DE BOYAS EN EL PUERTO DE HAKODAKI. (A. a. N., núm. 35/192. Paris, 1890.) Comunica el Comandante de la División naval francesa del extremo Oriente, que las dos boyas situadas respectivamente á 3 cables al N. y 1,5 cable al E. de la Aduana, en el puerto de Hakodaki, han sido retiradas.

Carta núm. 617 de la sección VI.

## AUSTRALIA

## Costa E.

**237.** ARRECIFES AL E. DE LA PUNTA LOOKOUT Y AL NO. DEL BANCO GUNGA. (A. a. N., núm. 35/193. Paris, 1890.) El Comandante del buque hidrográfico inglés *Dart* ha reconocido un arrecife de coral, á unas 3,5 millas al E. de la punta Lookout.

Este arrecife, de pequeña extensión y acantilado por todos sus lados, está cubierto por 4 metros de agua, y no se reconoce sino á muy corta distancia, á no ser que fuertes corrientes produzcan remolinos sobre él. Se encuentra situado bajo las siguientes marcaciones: la valiza del banco de arena, número 1, al S. 37° O., á 2 millas, y el pico de la punta Lookout al S. 83° O.

Situación: 14° 49' 30" S. y 151° 31' 35" E.

El banco Gunga, situado al N. del grupo Turtle, consiste en una pequeña mancha de coral, acantilada por todos sus lados y cubierta con 2 metros de agua en su parte de menos fondo.

Situación: 14° 41' 10" S. y 151° 26' 20" E.

Un pequeño arrecife de coral, acantilado también por todos sus lados, se encuentra próximamente á 1,5 milla al NO. del banco Gunga, y á 2,25 millas al N. 39° O. de la medianía del islote Turtle más al N. Está cubierto con 2 metros de agua, y no se le reconoce fácilmente sino á poca distancia, á causa del cambio de color del agua, producido frecuentemente por la arena de sus inmediaciones.

Situación: 14° 40' 40" S. y 151° 25' 00" E.

Las sondas están reducidas á bajamar de sizigias.

Cartas números 522 y 524 de la Sección VI.

## OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

## Estados Unidos.

**238.** RETIRADA DE LA BOYA DE SILBATO DE LA PUNTA BUCHÓN (CERCA DE LA BAHÍA DE SAN LUIS OBISPO). (A. a. N., número 35/194. Paris, 1890.) Según comunica el Gobierno de los Estados Unidos, la boya de silbato que se había fondeado en 1889, al OSO. de la punta Buchón, en 35° 13' N. y 114° 41' O. (véase Aviso núm. 20/114 de 1889), ha sido retirada.

Carta núm. 709 de la sección VI.

Madrid 15 de Marzo de 1890.—El Jefe, PRLATO ALCALÁ GALLIANO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta, durante la segunda quincena del mes de Febrero último.

## CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. Benito Ulloa y Rey, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de Ribadavia 4 años y 5 días; Teniente fiscal de la Audiencia de la Coruña 9 años, 2 meses y 27 días; Fiscal de la Audiencia de Canarias 2 años, 8 meses y 3 días; Regente de la Audiencia de Sevilla 3 años y 29 días; Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia 18 años y 10 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

Ilmo. Sr. D. José Fernández de Rodas y Hernández de Tejada, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas. cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 4 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del distrito del Norte de Madrid 5 meses y 16 días; con igual empleo en el distrito del Barquillo 3 años, 2 meses y 6 días; Juez de primera instancia, de término, de Tudela, de Jaén y de Lérida 2 años, 10 meses y 9 días; Magistrado de las Audiencias territoriales de Burgos, de Valencia y de Sevilla, y Presidente de Sala de esta última 20 años, 10 meses y 11 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Víctor García y López Guerrero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 10 años, 8 meses y 4 días; Interventor y Administrador de las Aduanas de Santa Pola y de Sitges 3 años y 29 días; Guardaalmacén de la Sección de Aduanas del ferrocarril de Bilbao un año, 9 meses y 24 días; Interventor de la Aduana de Vinaroz 3 meses y 12 días; Administrador de la de Tolosa 10 meses y 16 días; Alcaide de la cárcel de Palma, no se le abona este servicio; Administrador de Correos de León un año, 11 meses y 5 días; en igual empleo en Ciudad Real un año, 6 meses y 21 días; Oficial de la Administración Económica de Toledo 5 meses y 6 días; Oficial de la Aduana del Grao de Valencia 9 meses y 13 días; Interventor general de Registros de puertos francos de Tenerife un año, 5 meses y 22 días; Oficial de las Aduanas de Valencia, Santander y Bilbao 9 años, 10 meses y 6 días; Oficial primero de Hacienda, tercero de la Aduana de Barcelona 3 años, 9 meses y 23 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 meses y 27 días.

D. Benito Martínez Valenciano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 3 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, 4 meses y 16 días; Ayudante práctico segundo del Catastro y Topógrafo tercero 3 años, 7 meses y 23 días; Topógrafo de la clase de segundos 7 años, 3 meses y 7 días, y Topógrafo de la clase de primeros 8 años, 11 meses y 24 días.

D. Nicolás Ochoa y Alvarez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 11 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 2 años, 7 meses y 18 días; alumno de la Escuela práctica de Torreros de faros y Torreros auxiliar, no se le abonan estos servicios; Torrero ordinario 16 años, 11 meses y 28 días; Torrero de la clase de segundos un año, 6 meses y 25 días, y Torrero de la clase de primeros 6 años, 8 meses y 20 días.

D. Custodio Julián Campos, clasificado en concepto de jubilado, y en juicio de revisión, con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 3 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 13 de Septiembre de 1884, le fueron reconocidos en situación de cesante 27 años, 3 meses y un día, y se le deducen 4 años, 11 meses y 14 días por el tiempo que desempeñó la plaza de Escribiente de las Aduanas de Alicante y de Madrid, porque hoy no le son abonables, con arreglo á lo prevenido en la disposición 5.ª de la Real orden de 22 de Marzo de 1889.

D. Francisco Viladot y Minguell, clasificado en juicio de revisión, sin derecho á continuar percibiendo el haber de cesante de 875 pesetas anuales que le fué declarado por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 30 de Noviembre de 1878, porque de los servicios que en la misma fecha le fueron reconocidos se le deducen hoy, de conformidad á lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Marzo de 1889, los 2 años, 7 meses y 20 días que desempeñó el destino de Secretario de la Comisión especial de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de Gerona desde 1.º de Mayo de 1855 á 22 de Diciembre de 1857 por nombramiento del Comisionado especial, y con tal deducción sólo le quedan abonables 13 años, 8 meses y 27 días de servicios, por los cuales no tiene derecho á sueldo pasivo.

## CLASIFICADOS DE ULTRAMAR

D. Víctor Pérez Bustillos, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.000 pesetas, mitad del sueldo de 14.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 10 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 16 de Enero de 1878, le fueron reconocidos 27 años, un mes y 14 días; Jefe de Administración de tercera clase, Contador de la Casa de Moneda de Manila, Contador de la Dirección general de Administración civil de Filipinas, y segundo Jefe de las mismas dependencias, no se le abonan estos servicios, porque todos los prestó en calidad de interino; Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de fondos locales de la Dirección general de Administración civil de dichas islas 3 días; Administrador de Hacienda pública de Manila 2 meses y 23 días; Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, de la Contaduría general de Filipinas, un año, 9 meses y 27 días; Oficial primero, en comisión, de la misma Contaduría general un año, 11 meses y 18 días; Contador primero de la Sección de atrasos del Tribunal de Cuentas de Filipinas 2 años, 4 meses y 24 días; Contador decano del mismo Tribunal 6 años, 7 meses y 16 días, con licencia en la Península, por enfermo, 8 meses.

## MONTEPIO DE LA PENÍNSULA

Doña Dolores Balcells y Sendil, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Catedrático que fué de la Escuela industrial de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Teresa Tuero y Madrid, Religiosa profesora del convento de Capuchinas de Murcia y huérfana de D. Diego, Contador que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Nicolasa Varela y Casanova y Doña María de la Concepción Prat y Larrán, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Félix Cantalicio Prat, Juez de primera instancia de Albacete y Registrador que fué de la propiedad de Morón. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña Gracia Morales Callejón, viuda de D. Bernardo Morales y Ruiz, Registrador que fué de la propiedad de Almería. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña Petra Dueñas y Pérez, viuda de D. Fermín Valdegrábano, Telegrafista primero que fué de la Estación telegráfica postal de San Sebastián. Se le declara, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 6 de Diciembre último, con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Carmen Navarro y Alvarez, viuda de D. Antonio Jiménez Cuadros, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa Fernández Arroyo, viuda de D. Angel Arribas Ugarte, Ingeniero, Jefe que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña María Ana Prieto y Palacios, viuda de D. Matías Palacios, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 530 pesetas anuales.

Doña Amalia Alonso Campal y Sáez, viuda de D. Santiago Martín, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Matea y Doña Eugenia Hernández y Lleria, huérfanas de D. Casimiro, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Bibiana en el goce de la pensión del Montepío particular de Jueces de 825 pesetas anuales.

Doña Adelaida Ruiz y Sobarzo, viuda de D. Eduardo Quintos, Torrero que fué de faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Matilde Martínez Cervero, huérfana de D. Esteban, Consejero que fué de Estado. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Pilar en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 3.500 pesetas anuales.

Doña Ana María Cañada Falco y Sancho, viuda de Don Napoleón Ruiz Vilanova, Ingeniero que fué de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Milagros Laborde, viuda de D. Juan Gabala, Ingeniero que fué de Minas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Ramona Abellán y Sánchez, viuda de D. Angel Ramón Herreras, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Emilia Preciados y López, viuda de D. Jaime Moya y Torrente, Magistrado que fué de la Audiencia de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Amalia Morgado y González, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de Rentas de Málaga y de Contribuciones directas de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.200 pesetas anuales.

Doña Rita Ortiz y Sancho, viuda de D. Carlos Cernadas, Oficial segundo que fué del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.666 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Amalia Velasco y Rodríguez, viuda de D. Juan Pellicer, Telegrafista de primera clase y Auxiliar segundo que fué de Telegrafos de las Estaciones telegráfico-postales de Carcagente, Alicante y Villena. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores y D. Manuel Montilla y Carruana, huérfanos de D. Fernando, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Visitación Cañizares de Juan, viuda de D. Juan Riera, Telegrafista que fué en la estación telegráfico-postal de Teruel. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

D. José Emilio López Cerón, huérfano de D. José, Administrador que fué de la Aduana de Badajoz. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Amalia en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Adela Martínez Ventero, viuda de D. Francisco Salmerón y Alonso, Ministro que fué de Ultramar. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales que se concedió á esta interesada por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 29 de Enero de 1879.

## MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña María de la Concepción Buelta é Ibáñez, viuda de D. Emilio Lantier, Administrador que fué de la Aduana de San Juan de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 3.125 pesetas anuales.

Doña Emilia Coubin y García, viuda de D. Isidro Rodríguez, Oficial cuarto, Colector que fué de la Aduana de Gibara (Cuba). Se le declara con derecho á la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Encarnación Rodríguez y Martínez, viuda de D. Andrés Goitia y Goyeneche, Jefe de Sección que fué de la Dirección de Administración del Gobierno superior civil de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales, que deberá percibir desde el día 9 de Julio de 1886 hasta 24 de Enero de 1887, en que contrajo segundas nupcias, y desde el siguiente día la disfrutarán por iguales partes sus hijos D. Andrés y D. Alejandro Goitia hasta que cumplan la edad de 25 años, si antes no pierden la aptitud legal.

## EXCLAUSTRADO

D. José García Rodríguez, Presbítero exclaustro del convento de San Francisco de Segovia. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de una peseta.

## MEJADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Carmen Bojart y Navarro, viuda de D. Victoriano Fernández, Aspirante de primera clase que fué de la Admi-

nistración principal de Correos de Lugo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Joaquina Bregón y Limón, viuda de D. Víctor del Campo Andrés, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosario Moscardó y Mendiola, viuda de D. Ramón Casanova, Aspirante de primera clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Andrea Josefa Cortés y Muñoz, viuda de D. Eugenio Aguado, Aspirante de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Compra y Sánchez, viuda de D. José Campelo y Rodríguez, Aspirante de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Matilde Garrido y Cabadas, viuda de D. Prudencio Vidal Fernández, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Andrea Benita Fernández, viuda de D. José García, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Sebastiana Manuela Rubio, viuda de D. Pablo García Calvo, Bedel que fué de la Escuela de Veterinaria de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Adelaida Sigüenza y Barranco, viuda de D. Juan Molina, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Salinas é Irigoyen, viuda de D. Nicolás García y García, Ayudante Capataz que fué del presidio de Tarragona. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 17 de Abril de 1890.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V. B.—El Presidente, Sagasta.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

*Relación de las patentes de invención que han sido declaradas puestas en práctica en las fechas que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1890. (1)*

14.099-7.233. Mr. Edward William Serrell junior, residente en Chabencil (Francia), patente de invención por un sistema perfeccionado de aparatos para hilar la seda.

Expedida en 20 de Noviembre de 1887.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1890.

14.100-7.559. Mr. Mevin Bstehlor, Churclu de Kent (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la aplicación de pinturas, barnices y esmaltes en toda clase de carruajes, muebles y otros objetos.

Expedida en 20 de Enero de 1887.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1890.

14.101-7.235. Mr. Eduard William Serrell, residente en Chabencil (Francia), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos para hilar la seda.

Expedida en 30 de Noviembre de 1887.

Acreditada la práctica en 14 de Enero de 1890.

14.102-6.973. D. Francisco Augusto Saurián, residente en Limoges (Francia), patente de invención por una torrecilla hidrostática de eclipse.

Acreditada la práctica en 7 de Noviembre de 1889.

14.103-7.167. D. Desiderio Mathurin Legat, de París, patente de invención por diez años por un sistema de tubo flexible para empalme de cañerías, destinado especialmente para las condiciones de frenos automáticos de los frenos de ferrocarriles.

Expedida en 10 de Agosto de 1887.

Acreditada la práctica en 7 de Noviembre de 1889.

14.104-7.222. Mr. Rudolf Sjoberg, de Stockholm (Suecia), patente de invención por diez años por un procedimiento para la fabricación de una nueva materia explosiva.

Expedida en 20 de Noviembre de 1887.

Acreditada la práctica en 7 de Noviembre de 1889.

14.105-6.655. D. Juan Petrement Rembo, vecino de Palencia, patente de invención por veinte años por varias piezas que constituyen una mejora introducida en la prensa de palancas múltiples.

Expedida en 18 de Abril de 1887.

Acreditada la práctica en 7 de Noviembre de 1889.

14.106-7.066. Los Sres. Issac Chorlton y George Lamb Scot, de Manchester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los armazones de las camas y colchones.

Expedida en 3 de Septiembre de 1887.

Acreditada la práctica en 7 de Noviembre de 1889.

14.107-7.062. Sres. Hijos de M. M. Güelvenzu, vecinos de Cascante, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar cajas económicas perfeccionadas de cerillas.

Expedida en 22 de Agosto de 1887.

Acreditada la práctica en 7 de Noviembre de 1889.

14.108-6.654. D. Juan Petrement Rembo, vecino de Palencia, patente de invención por veinte años por una máquina trilladora que se denomina Estrella Palentina.

Expedida en 18 de Abril de 1887.

Acreditada la práctica en 7 de Noviembre de 1889.

14.109-7.064. D. Sebastián Cirajas y Vecino, vecino de esta Corte, patente de invención por veinte años por el revestimiento de los cincos de las pilas hidroeléctricas.

Expedida en 15 de Julio de 1887.

Acreditada la práctica en 7 de Noviembre de 1889.

14.322-7.157. D. Casimiro Echevarría y Alcocer, residente en esta Corte, patente de invención por perfeccionamientos

introducidos en toda clase de escuadras á las que denomina escuadras inquebrantables.

Acreditada la práctica en 7 de Marzo de 1890.

14.323-7.561. D. Henry Howard Sessions, de Pullmán Illinois, Estados Unidos, patente de invención por mejora en vehículos para ferrocarriles.

Acreditada la práctica en 7 de Marzo de 1890.

14.324-7.132. Mr. John Haward Rors, de Dublin, Irlanda, patente de invención por mejoras en el alumbrado por lámparas de aceite.

Acreditada la práctica en 7 de Marzo de 1890.

14.326-7.134. Mr. John Howard Rors, de Dublin, Irlanda, patente de invención por mejoras en lámparas para aceite y sus accesorios.

Acreditada la práctica en 7 de Marzo de 1890.

(Se continuará.)

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

*Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de Madrid en el mes de Abril último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.*

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	75'345
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	77'115
Idem amortizable al 4 por 100.....	88'672
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886...	106'788
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	103'225
Idem id. al 4 por 100.....	96'200

Madrid 3 de Mayo de 1890.—El Director general, C. de San Bernardo.

### Dirección general de Instrucción pública.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de las consultas elevadas por varios Rectores de Universidades acerca del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 sobre estudios libres, se ha servido disponer que se dicten las instrucciones siguientes para la aplicación de dicho decreto:

Primera. Los alumnos suspensos ó no presentados á examen en la convocatoria del mes de Enero del corriente año, serán admitidos por virtud de dicha matrícula, y sin nuevo abono de derechos, en las convocatorias de Junio y Septiembre del presente curso.

Segunda. Los alumnos oficiales que deseen pasar á la enseñanza libre en el mismo curso renunciando todas sus matrículas con arreglo al art. 13, podrán hacer dichas renunciaciones en esta forma: para la convocatoria del mes de Junio hasta el 15 de Mayo, y para la del mes de Septiembre hasta el 15 de Agosto; entendiéndose este último caso aplicable sólo á los que no se hubieren presentado á examen de ninguna asignatura en los ordinarios del mes de Junio.

Tercera. Las matrículas de los alumnos libres se harán desde la próxima convocatoria en las hojas académicas que al efecto deberán facilitarse oportunamente por la Dirección general de Instrucción pública á los establecimientos de enseñanza.

En dichas hojas, y mediante la nota correspondiente, se formalizarán también las matrículas de los alumnos que se hayan inscrito en la convocatoria del mes de Enero, y estén suspensos ó no examinados.

Cuarta. No pudiendo los alumnos libres examinarse de asignaturas pertenecientes á una misma carrera más que en un solo establecimiento, dentro de cada convocatoria, los Jefes de los mismos adoptarán las medidas que estimen más convenientes á la comprobación de este extremo, á los efectos expresados en el art. 10, sin perjuicio de cumplir lo prevenido en la disposición 4.ª de la Real orden de 7 de Abril de 1886.

Quinta. La identificación personal de los alumnos libres y la instrucción de sus expedientes debe hacerse por los Secretarios de los establecimientos respectivos, según el artículo 6.º Para cuando este trabajo no pueda hacerlo una sola persona por el crecido número de alumnos que soliciten su inscripción, sobre todo en los estudios de facultad, podrán los Secretarios delegar sus atribuciones en los respectivos Jefes de Negociado, en cuyo caso se llevará un libro de registro por cada facultad ó carrera, en la misma forma establecida en el art. 17.

Sexta. Los alumnos libres continuarán pagando la mitad de los derechos académicos y de matrícula que satisfacen los de la enseñanza oficial, y por entero y en metálico los de examen y de instrucción de expediente, conforme á la disposición 5.ª de la Real orden de 7 de Abril antes citada.

Séptima. Los Jefes de los establecimientos dispondrán que los exámenes de los alumnos libres empiecen siempre por las primeras asignaturas, ó grupos, escalonándolas de modo que aquéllas no sean citadas á la prueba de las asignaturas de un grupo sin tener probadas las del precedente; pero si por el número de orden de su inscripción fueren llamados á examen de asignaturas incompatibles á causa de no haber sufrido aún el de las anteriores por tener en éstas un número alto, tendrán presente esta circunstancia para que no les perjudique la no presentación al segundo llamamiento de los Tribunales; entendiéndose, por lo tanto, que la Real orden de 1.º de Mayo de 1887 no puede ser rigurosamente aplicada á los alumnos que por las razones expuestas se hallen imposibilitados de acudir á dicho llamamiento. Fuera de este único caso deberá aplicarse sin excepción.

Octava. Los exámenes para las carreras de Practicantes, Matronas y Cirujanos dentistas, se verificarán en lo sucesivo en los meses de Junio y Septiembre, fijados para la prueba de estudios de los alumnos libres por el art. 2.º del expresado decreto de 22 de Noviembre de 1889, aplicable á todas las enseñanzas dependientes de la Dirección general del ramo. Los alumnos pertenecientes á las expresadas carreras abonarán los mismos derechos que hoy satisfacen y los señalados por la instrucción de expediente.

Los Tribunales para los exámenes de la carrera de Cirujano dentista serán nombrados por el Rector de la Universidad Central, á propuesta del Decano de la Facultad de Medicina. Para las convocatorias de Junio y Septiembre del presente curso continuará, no obstante, funcionando el Tribunal nombrado por Real orden de 25 de Noviembre último.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de....

### Dirección general de Obras públicas.

Vista la instancia promovida por la Compañía concesionaria del Ferrocarril de Santander á Solares en solicitud de autorización para practicar los estudios de un ferrocarril de So-

lares á Gama y Santoña, cuya longitud será aproximadamente de 29 kilómetros:

Visto el resguardo que á la instancia acompaña acreditando haber constituido en garantía de la petición el depósito de 1.450 pesetas en metálico:

Vistos los artículos 57 de la ley general de Obras públicas, 58 de la de Ferrocarriles, Real orden de 4 de Marzo de 1881 y demás disposiciones vigentes, esta Dirección general ha acordado autorizar á la Compañía concesionaria del Ferrocarril de Santander á Solares, para estudiar, en el término de un año el de Solares á Gama y Santoña; entendiéndose que esta autorización no confiere derecho alguno contra el Estado, ni limita la facultad para conceder iguales autorizaciones á los que pretendan estudiar el mismo camino.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1890.—El Director general, Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

### Ferrocarriles.—Personal.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre de 1889, esta Dirección general ha resuelto aprobar el adjunto escalafón provisional del Cuerpo administrativo y mercantil de ferrocarriles, y que se publique en la GACETA DE MADRID, señalando el plazo de sesenta días, contados desde la fecha de su publicación, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que á sus derechos convengan.

Madrid 1.º de Mayo de 1890.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

### Real orden que se cita.

OBRAS PÚBLICAS.—PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FERROCARRILES.—Ilmo. Sr.: El Real decreto de 18 de Julio último, dando nueva organización al personal administrativo y mercantil de ferrocarriles, introduce importantes modificaciones en las reglas fijadas para la constitución de este Cuerpo por el Real decreto de 7 de Enero de 1887, alterando el estado de derecho establecido por el mismo, en cuanto á la inamovilidad de los individuos de este personal en sus destinos, y respecto al orden que marcaba en los turnos para la provisión de las vacantes que resultaren.

Reservada ahora la inamovilidad á los Inspectores y Comisarios que en 31 de Diciembre de 1888 contasen por lo menos ocho años de servicio en la Inspección, y á los que sin este requisito, bien perteneciesen á la misma, ó que obteniendo el oportuno nombramiento, con arreglo al mencionado Real decreto de 7 de Enero, hayan sido aprobados en el examen en el plazo de la Real orden de 30 del expresado mes de Diciembre, quedan amovibles, por consiguiente, no sólo los que no se acogieron á examen, prescindiendo de utilizar el derecho que les otorgaba el Real decreto de 7 de Enero, sino todos los demás que han sido nombrados con arreglo al vigente.

Inviértense por esto los turnos segundo y tercero para la provisión de las vacantes, y si se exigen determinadas condiciones de tiempo y de concepción, precisándose en absoluto el ingreso por la última clase de la categoría de Comisarios. La heterogeneidad de las condiciones y derechos, que, como consecuencia inmediata, resulta en los individuos de este personal, crea diferentes estados, que hacen un tanto difícil la formación del escalafón, que, sin embargo, se impone como una necesidad para la provisión de las vacantes á que dan lugar las vicisitudes ordinarias y las que pudieran quizá producirse con ocasión de los inmediatos exámenes. Forzoso es, para llegar á una solución justa en este caso, fijar una norma que, respetando los derechos adquiridos y los que resulten, según los diferentes estados y condiciones de los individuos que constituyen el actual personal de la Inspección administrativa, se establezca el orden prelativo á que ha de subordinarse el escalafón del mismo, y al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien fijar las siguientes bases:

1.ª Los Inspectores y Comisarios que, por haber cumplido ocho años de servicio en el ramo en 31 de Diciembre último, ó por haber sido aprobados en examen con arreglo á la Real orden de 30 del mismo mes son inamovibles, teniendo perfectamente definida y legalizada su situación, figurarán en primer término en sus respectivas categorías y clases con el número de orden correlativo que les corresponda, tomando por base el escalafón definitivo aprobado en 3 de Mayo de 1887, con las consiguientes alteraciones del movimiento del personal desde aquella fecha.

2.ª Los Inspectores y Comisarios que, considerándose exentos de la obligación de examinarse por suponerse en especiales condiciones, aplazaron su presentación hasta el resultado de la instancia en que exponían su pretensión, y denegada que fué por Real orden de 8 de Julio último, se les declaró en situación provisional, por ampararles el Real decreto de 7 de Enero de 1887 en el derecho de optar al beneficio de la inamovilidad mediante examen, ocuparán, atendida la eventualidad de su actual situación, el puesto que en su clase les corresponda, pero con carácter provisional, hasta tanto que aquélla se defina y legalice por el resultado de los ejercicios en los primeros exámenes que tengan lugar, ya quedando, si son aprobados, en las mismas condiciones y derechos que los funcionarios comprendidos en la base 1.ª, ó cesando desde luego en sus destinos si fuesen desaprobados.

3.ª Los Inspectores y Comisarios nombrados con anterioridad al Real decreto vigente que no habiéndose presentado á examen ni comprendiéndoles tampoco la Real orden de 8 de Julio antedicha, sirven con carácter interino, y son amovibles, aun cuando sean aprobados en el examen á que vienen obligados, deben formar, atendida la notable diferencia que esta condición establece entre ellos y los de las bases anteriores, otra agrupación distinta, y figurarán, por consiguiente, al final de sus respectivas clases en los puestos que les correspondan, según la clasificación que entre ellos resulte.

4.ª Los Comisarios de tercera clase nombrados por virtud del vigente Real decreto con carácter de interinos, se colocarán á continuación de los de la misma clase comprendidos en la base anterior, ocupando entre sí el orden correlativo, según la fecha del nombramiento. En igualdad de casos, se atenderá á la de la toma de posesión, y si ésta fuera la misma, se dará preferencia á la mayoría de edad.

Al propio tiempo se ha dignado disponer S. M. se proceda con arreglo á las bases consignadas á la formación del escalafón provisional del personal administrativo y mercantil de ferrocarriles, fijándose el plazo de sesenta días, contados desde su publicación en la GACETA, para que los interesados puedan en su caso presentar las reclamaciones que á su derecho estimen oportuno, ó para rectificar, si procediese, cualquier error de otro orden que pudiera contener.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1889.—J. XIRQUENA.—Sr. Director general de Obras públicas.

(1) Véase la GACETA de ayer.



MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Escalafón provisional del Cuerpo administrativo y mercantil de ferrocarriles, rectificado en 1.º de Mayo de 1890.

Número	NOMBRES	FECHA						INSPECCIÓN	RESIDENCIA	SERVICIO Á SU CARGO	OBSERVACIONES
		DEL NACIMIENTO			DE POSESIÓN EN EL ÚLTIMO EMPLEO						
		Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				
<b>Inspectores Jefes de primera clase.</b>											
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE CUARTA CLASE											
1	D. José Oliver y Vidal.....	25	Marzo.....	1836	18	Noviembre..	1885	Madrid.....	Madrid.....	Jefatura de la Inspección...	Aprobado.
2	Antonio Díaz y Fernández de Cendrera.....	19	Noviembre..	1835	30	Agosto.....	1887	Noroeste...	Idem.....	Idem.....	Idem.
<b>Inspectores Jefes de segunda clase.</b>											
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE											
1	D. Valentín Alderete y Fernández....	2	Noviembre..	1827	22	Abril.....	1871	Norte.....	Idem.....	Idem.....	Más de 8 años de servicios
2	Rafael Tamarit y Villa y Torre....	21	Enero.....	1838	28	Noviembre..	1887	Oeste.....	Idem.....	Idem.....	Aprobado.
<b>Inspectores Jefes de tercera clase.</b>											
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE											
1	D. Fernando Mateos Collantes.....	5	Diciembre..	1836	1.º	Enero.....	1888	Este.....	Barcelona.....	Idem.....	Idem.
2	Julio Urbina y Cevallos Escalera..	8	Enero.....	1860	22	Abril.....	1888	Sevilla.....	Madrid.....	En el Negociado del Personal administrativo de ferrocarriles...	Idem.
<b>Inspectores especiales de primera clase.</b>											
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE											
1	D. Francisco Viana y Cárdenas.....	26	Marzo.....	1844	18	Septiembre..	1873	Idem.....	Sevilla.....	Segunda demarcación.....	Más de 8 años de servicios
2	Alvaro Romea y Varela.....	7	Septiembre..	1847	7	Septiembre..	1887	Este.....	Barcelona.....	Primera demarcación.....	Aprobado.
3	Eduardo Meléndez Polo.....	3	Agosto.....	1854	22	Abril.....	1888	Norte.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.
4	Fernando Valdés y Ruiz.....	15	Junio.....	1843	22	Abril.....	1888	Noroeste...	Coruña.....	Segunda demarcación.....	Más de 8 años de servicios
<b>Inspectores especiales de segunda clase.</b>											
OFICIALES PRIMEROS DE ADMINISTRACIÓN											
1	D. Donato Avendaño y Fernández....	12	Diciembre..	1840	14	Marzo.....	1886	Madrid.....	Alicante.....	Cuarta demarcación.....	Idem.
2	Juan Bañón y Algarra.....	23	Junio.....	1837	16	Mayo.....	1887	Este.....	Valencia.....	Segunda demarcación.....	Aprobado.
3	Manuel Cancio y Velasco.....	3	Enero.....	1857	18	Enero.....	1888	Madrid.....	Madrid.....	Primera demarcación.....	Idem.
4	Apolinar Caltañazor y Marconell..	31	Mayo.....	1843	21	Abril.....	1888	Oeste.....	Idem.....	Idem.....	Más de 8 años de servicios
5	Ramón Corral y Abello.....	21	Noviembre..	1834	20	Julio.....	1889	Madrid.....	Córdoba.....	Quinta demarcación.....	Idem.
<b>Inspectores especiales de tercera clase.</b>											
OFICIALES SEGUNDOS DE ADMINISTRACIÓN											
1	D. Jacobo Benítez y Jiménez.....	15	Marzo.....	1851	24	Noviembre..	1885	Norte.....	Barcelona.....	Cuarta demarcación.....	Aprobado.
2	Juan Cofiño y Llera.....	7	Junio.....	1828	1.º	Agosto.....	1886	Idem.....	Miranda.....	Tercera demarcación.....	Más de 8 años de servicios
3	Rafael Gasset y Chinchilla.....	23	Noviembre..	1866	19	Octubre.....	1887	Madrid.....	Madrid.....	Segunda demarcación.....	Aprobado.
4	Manuel Meléndro y García.....	3	Octubre.....	1840	23	Enero.....	1888	Norte.....	Palencia.....	Idem.....	Idem.
5	Ignacio Conde y Luque.....	17	Febrero.....	1839	1.º	Abril.....	1884	Sevilla.....	Córdoba.....	Primera demarcación.....	Idem.
6	Joaquín Gavilanes y Alonso.....	29	Abril.....	1843	1.º	Diciembre..	1888	Madrid.....	Alcázar.....	Tercera demarcación.....	Idem.
7	Federico del Barrio y Dorado.....	3	Enero.....	1832	14	Agosto.....	1889	Noroeste...	León.....	Primera demarcación.....	Más de 8 años de servicios
8	Pedro Bastida y Larregain.....	16	Octubre.....	1836	15	Agosto.....	1889	Norte.....	Irún.....	Servicio exclusivo.....	Idem.
<b>Comisarios de primera clase.</b>											
OFICIALES TERCEROS DE ADMINISTRACIÓN											
1	D. Ruperto Carbonell.....	25	Marzo.....	1829	30	Marzo.....	1876	Madrid.....	Badajoz.....	Idem.....	Idem.
2	Antonio de la Rocha García.....	8	Marzo.....	1848	1.º	Abril.....	1886	Noroeste...	Monforte.....	Montefurado á Sarria.....	Aprobado.
3	Miguel García San Pedro.....	22	Octubre.....	1836	12	Enero.....	1883	Norte.....	Madrid.....	Secretaría.....	Más de 8 años de servicios
4	Julian Zaidin Riverola.....	15	Diciembre..	1828	1.º	Marzo.....	1883	Idem.....	Huesca.....	Zaragoza á Huesca y Cariñena	Idem.
5	Pedro Ignacio Pérez Valiente.....	28	Abril.....	1835	8	Enero.....	1884	Madrid.....	Manzanares.....	Manzanares á Santa Elena..	Idem.
6	Domingo Díaz Pérez.....	3	Marzo.....	1819	29	Marzo.....	1884	Norte.....	Santander.....	Reinosa á Santander.....	Idem.
7	José Bianchi Caballois.....	15	Julio.....	1833	1.º	Agosto.....	1886	Oeste.....	Fuentes de San Esteban..	Fuentes de San Esteban á la Frontera portuguesa.....	Idem.
8	Félix Serrano Fernández.....	21	Febrero.....	1820	10	Agosto.....	1886	Madrid.....	Puertollano.....	Malagón á la Caracollera...	Idem.
9	Ignacio Martínez Cadrana.....	11	Abril.....	1854	7	Mayo.....	1887	Noroeste...	Madrid.....	Secretaría.....	Aprobado.
10	Benjamin Lafuente Masas.....	26	Julio.....	1847	11	Agosto.....	1887	Madrid.....	Guadalajara.....	Madrid á Espinosa.....	Idem.
11	Luis Montanaro y Menéndez.....	26	Enero.....	1835	11	Agosto.....	1887	Noroeste...	Oviedo.....	Pola de Lena á Gijón.....	Idem.
12	Francisco Sisniega López.....	14	Diciembre..	1826	1.º	Septiembre..	1887	Norte.....	Valladolid.....	Servicio exclusivo.....	Más de 8 años de servicios
13	Manuel Mora y Aguilar.....	21	Mayo.....	1858	13	Enero.....	1888	Idem.....	Bilbao.....	Miranda á Bilbao.....	Aprobado.
14	Manuel Otero López.....	13	Marzo.....	1822	20	Febrero.....	1883	Noroeste...	Coruña.....	Servicio exclusivo.....	Más de 8 años de servicios
15	Jesús Jimenez Gómez.....	19	Junio.....	1825	13	Julio.....	1888	Sevilla.....	Málaga.....	Idem.....	Aprobado.
16	José Bermejo y Caballero.....	10	Mayo.....	1840	4	Agosto.....	1889	Madrid.....	Ciudad Real.....	Idem.....	Más de 8 años de servicios
17	José Wert y Fernández de Floranes.	22	Agosto.....	1860	7	Agosto.....	1889	Sevilla.....	Sevilla.....	Idem.....	Aprobado.
18	Raimundo Gómez Blanco.....	15	Marzo.....	1830	21	Agosto.....	1889	Este.....	Tarragona.....	Idem.....	Más de 8 años de servicios
19	Pablo Saco y Sinobas.....	29	Junio.....	1846	27	Diciembre..	1889	Norte.....	Madrid.....	Idem.....	Aprobado.
20	Rafael Fernández Santa Cruz y Anastasio.....	13	Febrero.....	1840	22	Enero.....	1890	Idem.....	Idem.....	Servicio de muelles.....	Más de 8 años de servicios
<b>Comisarios de segunda clase.</b>											
OFICIALES CUARTOS DE ADMINISTRACIÓN											
1	D. Agustín Osorio y Aguado.....	25	Agosto.....	1842	18	Febrero.....	1875	Este.....	Barcelona.....	Idem.....	Idem.
2	Domingo Amador Pérez.....	21	Abril.....	1845	24	Junio.....	1876	Madrid.....	Madrid.....	Madrid á Arganda.....	Idem.
3	Santiago Priego y Cubero.....	25	Julio.....	1845	1.º	Abril.....	1884	Sevilla.....	Málaga.....	Bobadilla á Málaga.....	Idem.
4	José Sedano y Nuñez.....	18	Marzo.....	1833	1.º	Mayo.....	1882	Este.....	Vich.....	Granollers á San Juan de las Abadesas.....	Idem.
5	Juan Negro y Moya.....	14	Diciembre..	1833	3	Abril.....	1873	Norte.....	Burgos.....	Torquemada á Quintanapalla	Idem.
6	Anastasio Munilla y Alcalde.....	2	Mayo.....	1824	3	Julio.....	1883	Oeste.....	Madrid.....	Servicio exclusivo.....	Idem.
7	Joaquín de la Lama y de la Lama..	27	Junio.....	1836	20	Marzo.....	1875	Norte.....	Escorial.....	Madrid á Las Navas.....	Idem.
8	José Sánchez Arévalo.....	22	Marzo.....	1850	1.º	Abril.....	1876	Madrid.....	Almorchón.....	Almorchón á Belmez.....	Idem.
9	Rafael Vázquez y Guzmán.....	9	Septiembre..	1836	20	Junio.....	1877	Sevilla.....	Córdoba.....	Córdoba á Belmez.....	Idem.
10	Manuel de Mesa y Rodríguez.....	21	Junio.....	1843	12	Abril.....	1880	Madrid.....	Idem.....	Menjíbar á Córdoba.....	Idem.
11	Cayetano Ortigosa y Hernández....	7	Agosto.....	1831	1.º	Junio.....	1880	Oeste.....	Salamanca.....	Medina á Salamanca.....	Idem.
12	Elias Delgado y Sevilla.....	20	Julio.....	1829	6	Julio.....	1880	Norte.....	Venta de Baños.....	Venta de Baños á Espinosa..	Idem.
13	Abelardo Carraffa y López.....	12	Febrero.....	1855	6	Julio.....	1880	Madrid.....	Madrid.....	Madrid á Algodor.....	Idem.
14	Pedro Litrán y García.....	19	Octubre.....	1850	31	Diciembre..	1880	Norte.....	Lérida.....	Selgua á Mollerusa.....	Idem.
15	Enrique Maestre y Fernández.....	28	Mayo.....	1855	27	Junio.....	1881	Idem.....	Zaragoza.....	Zaragoza á Cariñena.....	Aprobado.
16	Nicolás Obregón y Alvarado.....	9	Septiembre..	1819	15	Diciembre..	1881	Idem.....	Pamplona.....	Alsasua á Biurrún.....	Más de 8 años de servicios
17	Florencio Francos y Alonso.....	7	Noviembre..	1844	7	Febrero.....	1882	Idem.....	Alsasua.....	Miranda á Alsasua.....	Idem.
18	Juan Nadal y Rodríguez.....	5	Octubre.....	1846	25	Febrero.....	1882	Sevilla.....	Sevilla.....	Secretaría.....	Idem.
19	Julian Mellado y Septién.....	20	Enero.....	1842	8	Enero.....	1884	Madrid.....	Manzanares.....	Alcázar á Ciudad Real.....	Idem.

Número.....	NOMBRES	FECHA						INSPECCIÓN	RESIDENCIA	SERVICIO Á SU CARGO	OBSERVACIONES
		DEL NACIMIENTO			DE POSESIÓN EN EL ÚLTIMO EMPLEO						
		Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				
20	D. Fernando Ahumada y Cabrero.....	28	Julio.....	1858	27	Marzo.....	1884	Madrid.....	Madrid.....	Secretaría.....	Más de 8 años de servicios
21	Fernando García Bermúdez.....	4	Diciembre...	1858	11	Diciembre...	1886	Idem.....	Idem.....	Dirección general de Obras públicas.....	Aprobado.
22	Rafael Navarro y Fernández.....	3	Julio.....	1840	19	Agosto.....	1887	Oeste.....	Salamanca.....	Salamanca á Fuentes de San Esteban.....	Más de 8 años de servicios
23	Rafael Gállego y Armisén.....	2	Agosto.....	1833	7	Septiembre..	1887	Madrid.....	Almansa.....	Chinchilla á La Encina.....	Idem.
24	Juan Cortázar Mitjangos.....	12	Julio.....	1843	1.º	Diciembre...	1887	Norte.....	San Sebastián.....	Alsásua á Irún.....	Idem.
25	José María Cabrera Pano.....	16	Agosto.....	1830	1.º	Diciembre...	1887	Idem.....	Barbastro.....	Tardienta á Selgua y Barbastro.....	Aprobado.
26	Dámaso Robles y Moraleda.....	11	Diciembre...	1826	19	Febrero.....	1888	Oeste.....	Talavera.....	Torrijos á Oropesa.....	Más de 8 años de servicios
27	Julián Martínez Pardo.....	17	Agosto.....	1824	12	Abril.....	1888	Madrid.....	Villanueva de la Serena..	Castuera á Villagonzalo.....	Idem.
28	Gregorio Cuervo y Grande.....	28	Noviembre..	1826	21	Mayo.....	1888	Este.....	Castellón.....	Valencia á Castellón.....	Idem.
29	José Senmenat y Sáinz.....	27	Diciembre...	1844	11	Mayo.....	1888	Norte.....	Barcelona.....	Servicio exclusivo.....	Idem.
30	Esteban Muñoz Beteta.....	10	Junio.....	1835	4	Agosto.....	1889	Madrid.....	Calatayud.....	Arcos á Mores.....	Idem.
31	José López Córdón.....	16	Noviembre..	1849	7	Agosto.....	1889	Oeste.....	Valencia de Alcántara..	Servicio exclusivo.....	Aprobado.
32	Manuel Ramos Donis.....	12	Enero.....	1832	14	Agosto.....	1889	Madrid.....	Alcázar.....	Castillejo á Alcázar.....	Más de 8 años de servicios
33	Juan Manuel Jiménez.....	30	Marzo.....	1830	7	Agosto.....	1889	Sevilla.....	Córdoba.....	Córdoba á Puente Genil.....	Idem.
34	Domingo Gragera y Rodríguez.....	10	Marzo.....	1854	4	Agosto.....	1889	Madrid.....	Zafra.....	Mérida á Llerena.....	Aprobado.
35	José Núñez Blanco.....	16	Mayo.....	1826	14	Agosto.....	1889	Idem.....	Alicante.....	Encina á Alicante.....	Más de 8 años de servicios
36	Segundo Blanco y Vera.....	1.º	Septiembre..	1833	4	Agosto.....	1889	Idem.....	Almorchón.....	Caracollera á Castuera.....	Idem.
37	Alejandro Goñi Otermin.....	26	Febrero.....	1861	4	Agosto.....	1889	Idem.....	Madrid.....	Servicio exclusivo de la estación de Las Delicias.....	Aprobado.
38	José Gil de León.....	3	Junio.....	1861	19	Junio.....	1884	Sevilla.....	Córdoba.....	Servicio exclusivo.....	Idem en 21 Nov. 1889.
39	Enrique Pino Pérez.....	12	Enero.....	1843	1.º	Enero.....	1890	Madrid.....	Villarrobledo.....	Alcázar á Minaya.....	Más de 8 años de servicios
40	José Alemany Bellet.....	26	Julio.....	1850	1.º	Enero.....	1890	Este.....	Tortosa.....	Vinaroz á Ampolla.....	Idem.
41	Jacinto del Portillo y Mesia.....	1.º	Mayo.....	1847	8	Enero.....	1890	Sevilla.....	Loja.....	Archidona á Granada.....	Idem.
42	Pedro Borbón y Cañete.....	22	Octubre.....	1837	1.º	Enero.....	1890	Norte.....	Zaragoza.....	Zaragoza á Tudela.....	Aprobado.
43	Félix Arango y Vives.....	19	Junio.....	1859	15	Enero.....	1890	Noroeste...	Oviedo.....	Servicio exclusivo.....	Idem.
44	Leopoldo Vitini.....	»	»	»	6	Enero.....	1890	Norte.....	San Sebastián.....	Idem.....	Más de 8 años de servicios
45	José María Meseguer Albaladejo.....	19	Diciembre...	1853	14	Enero.....	1890	Madrid.....	Murcia.....	Minas á Murcia y Lorca á Aguilas.....	Aprobado.
46	Juan Macías.....	8	Noviembre..	1848	15	Enero.....	1890	Noroeste...	Lugo.....	Sarria á Guiteriz.....	Idem.
47	Antonio González Llanos.....	19	Octubre.....	1845	13	Enero.....	1890	Madrid.....	Madrid.....	Servicio exclusivo de la estación de Las Delicias.....	Más de 8 años de servicios
48	Jaime Ceriola de Pérez Seoane.....	19	Diciembre...	1858	15	Enero.....	1890	Norte.....	Zumárraga.....	Bilbao á Portugaleta y Las Arenas y Durango á Zumárraga.....	Aprobado.
49	Ricardo Pineda Villalobos.....	27	Febrero.....	1852	6	Marzo.....	1890	Este.....	Figueras.....	Servicio exclusivo de la estación de Port Bou.....	Más de 8 años de servicios
50	Alfredo Hurtado y Urtasún.....	15	Abril.....	1864	23	Febrero.....	1890	Norte.....	Zaragoza.....	Zaragoza á Puebla de Hija.....	Aprobado.
51	Andrés Casamaño Stuyck.....	16	Agosto.....	1863	1.º	Marzo.....	1890	Oeste.....	Madrid.....	Servicio exclusivo.....	Idem.
52	Juan Martínez Verano.....	13	Noviembre..	1848	28	Julio.....	1886	Noroeste...	Pola de Lena.....	Busdongo á Pola de Lena...	Más de 8 años de servicios
<b>Comisarios de tercera clase.</b>											
OFICIALES QUINTOS DE ADMINISTRACIÓN											
1	D. Manuel Valcarce y Quiñones.....	10	Octubre.....	1855	8	Abril.....	1884	Idem.....	Palencia.....	Palencia al Burgo.....	Aprobado.
2	Agustín Migueles y Blanco.....	27	Agosto.....	1836	1.º	Enero.....	1885	Idem.....	Astorga.....	Astorga á Ponferrada.....	Idem.
3	Juan Pujol y Gatell.....	8	Diciembre...	1860	20	Marzo.....	1886	Este.....	Barcelona.....	Barcelona á Sarria.....	Idem.
4	Antonio Lassala Bayo.....	18	Enero.....	1854	20	Marzo.....	1886	Idem.....	Idem.....	Barcelona á Tarragona.....	Idem.
5	Luis Vázquez y Quirós.....	6	Noviembre..	1858	15	Mayo.....	1886	Noroeste...	Coruña.....	Guiteriz á la Coruña.....	Idem.
6	Joaquín Arias y Serrano.....	2	Diciembre...	1861	21	Junio.....	1886	Madrid.....	Córdoba.....	Servicio exclusivo.....	Idem.
7	Juan Ferrat y Bofill.....	12	Marzo.....	1846	7	Agosto.....	1886	Norte.....	Barcelona.....	Rajadell á Barcelona.....	Idem.
8	Federico Coton y Pimeafel.....	9	Septiembre..	1848	30	Agosto.....	1886	Noroeste...	Santiago.....	Santiago á Carril.....	Idem.
9	Francisco Meléndez Polo.....	1.º	Septiembre..	1864	27	Noviembre..	1886	Idem.....	Vigo.....	Nieves á Vigo.....	Idem.
10	Jerónimo Lario y Esquivel.....	25	Mayo.....	1861	16	Octubre.....	1887	Oeste.....	Madrid.....	Secretaría.....	Idem.
11	Isidro Lorca y Gaitán.....	9	Junio.....	1865	1.º	Febrero.....	1888	Madrid.....	Toledo.....	Madrid á Toledo.....	Idem.
12	Manuel Blanco y Padilla.....	1.º	Enero.....	1865	4	Febrero.....	1888	Sevilla.....	Ecija.....	Marchena á Valchillón.....	Idem.
13	Francisco Cuesta y Haro.....	17	Marzo.....	1866	13	Febrero.....	1888	Este.....	Granollers.....	Mollet á Caldas.....	Idem.
14	Ramón Sendín y Martí.....	24	Agosto.....	1859	1.º	Abril.....	1888	Oeste.....	Ciudad Rodrigo.....	Fuentes de San Esteban á la Frontera portuguesa.....	Idem.
15	Manuel Oría y Ruiz.....	6	Noviembre..	1860	24	Abril.....	1888	Noroeste...	León.....	León á Busdongo.....	Idem.
16	Alfredo Brea y Closa.....	24	Mayo.....	1859	24	Abril.....	1888	Oeste.....	Navalmoral.....	Oropesa á Plasencia.....	Idem.
17	Erudino Gil y Alfonso.....	23	Julio.....	1866	1.º	Mayo.....	1888	Norte.....	Castejón.....	Logroño á Castejón.....	Idem.
18	Miguel Orduña y Cebrián.....	9	Julio.....	1862	15	Mayo.....	1888	Este.....	Carcagente.....	Carcagente á Valencia y Gandía.....	Idem.
19	Rafael Montesinos y Orduña.....	25	Febrero.....	1868	1.º	Junio.....	1888	Idem.....	Alcalá de Chisvert.....	Castellón á Vinaroz.....	Idem.
20	Amando Castrillo y Alonso.....	6	Febrero.....	1862	15	Junio.....	1888	Noroeste...	León.....	El Burgo á Astorga.....	Idem.
21	Antonio Zarraluqui.....	27	Noviembre..	1865	29	Junio.....	1888	Oeste.....	Madrid.....	Madrid á Torrijos.....	Idem.
22	Juan Cuesta y Haro.....	»	»	»	6	Julio.....	1888	Este.....	Barcelona.....	Secretaría.....	Idem.
23	Pedro Monsalve Quintero.....	17	Agosto.....	1865	21	Julio.....	1888	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla á las Cabezas.....	Idem.
24	Antonio Marín y Gargollo.....	16	Julio.....	1860	23	Julio.....	1888	Madrid.....	Madrid.....	Muelles de Atocha.....	Idem.
25	Ricardo Rodríguez Alonso.....	1.º	Febrero.....	1865	4	Agosto.....	1888	Norte.....	Medina.....	Adanero á Valdestillas.....	Idem.
26	Cecilio Escudero y Valverde.....	13	Noviembre..	1864	1.º	Octubre.....	1888	Idem.....	Tafalla.....	Biurrún á Tudela.....	Idem.
27	Santiago Arcocha y Arangoiti.....	26	Octubre.....	1857	1.º	Diciembre...	1888	Idem.....	Miranda.....	Quintanapalla á Miranda.....	Idem.
28	Sebastián Salort Aubreda.....	20	Enero.....	1839	7	Julio.....	1884	Este.....	Tarragona.....	Tarragona á Ampolla.....	Idem en 28 Nov. 1889.
29	Juan Vicente Bosch.....	5	Abril.....	1839	26	Abril.....	1887	Madrid.....	Lora del Río.....	Córdoba á Lora del Río.....	Idem.
30	Nicolás Estrada y Loresecha.....	2	Febrero.....	1863	7	Agosto.....	1889	Norte.....	Madrid.....	Servicio de muelles.....	Aprobado.
31	Anastasio Sanz Fernández.....	5	Diciembre...	1865	7	Agosto.....	1889	Idem.....	Reinosa.....	Espinosa á Reinosa.....	Idem.
32	Eduardo García Jiménez.....	25	Enero.....	1837	8	Agosto.....	1889	Madrid.....	Albacete.....	Minaya á Chinchilla.....	Idem.
33	José Massa y Moreno.....	25	Enero.....	1870	9	Agosto.....	1889	Idem.....	Murcia.....	Alicante á Murcia.....	Idem.
34	José García Calvo.....	11	Septiembre..	1865	10	Agosto.....	1889	Sevilla.....	Osuna.....	Utrera á Morón y Osuna.....	Idem.
35	Enrique Montes Valenzuela.....	8	Mayo.....	1866	10	Agosto.....	1889	Idem.....	Jaén.....	Espelúy á Jaén.....	Idem.
36	José Casanova y Delgado.....	8	Julio.....	1867	10	Agosto.....	1889	Noroeste...	Zamora.....	Medina del Campo á Zamora.	Idem.
37	Nicolás Ferrer y Mateos.....	7	Julio.....	1862	13	Agosto.....	1889	Madrid.....	Madrid.....	Servicio de muelles.....	Idem.
38	Miguel Nistal y Frades.....	8	Mayo.....	1866	18	Agosto.....	1889	Sevilla.....	Jerez.....	Servicio exclusivo.....	Idem.
39	Francisco Bravo Barrero.....	3	Octubre.....	1863	19	Agosto.....	1889	Idem.....	Huelva.....	Tharsis al río Odiel y Huelva á Valdelamusa.....	Idem.
40	Manuel Bellido de la Vega.....	29	Diciembre...	1863	19	Agosto.....	1889	Madrid.....	Menjíbar.....	Santa Elena á Menjíbar y Valladolid á Linares.....	Idem.
41	Salvador Lario y Esquivel.....	25	Marzo.....	1864	19	Agosto.....	1889	Norte.....	Madrid.....	Madrid á Segovia.....	Idem.
42	Jesús Valadés y Colmenares.....	15	Julio.....	1865	13	Agosto.....	1889	Idem.....	Valladolid.....	Valdestillas á Torquemada..	Idem.
43	Isidoro Urzaiz y Cabero.....	30	Noviembre..	1864	13	Septiembre..	1889	Madrid.....	Tocina.....	Tocina á Llerena.....	Idem.
44	Antonio García Alvarez.....	15	Septiembre..	1867	10	Octubre.....	1889	Norte.....	Vitoria.....	Vitoria á Salinas de Leniz...	Idem.
45	Tomás de Vicente Rodrigo.....	23	Enero.....	1855	18	Octubre.....	1889	Sevilla.....	Cádiz.....	Servicio exclusivo.....	Idem.
46	Adolfo Patxot y Madoz.....	7	Octubre.....	1867	24	Octubre.....	1889	Este.....	Gerona.....	Riudellots á Port Bou.....	Idem.
47	Antonio Fernández Blanco.....	25	Septiembre..	1862	1.º	Enero.....	1890	Madrid.....	Sigüenza.....	Espinosa á Arcos.....	Interino.
48	José Herrera y Herrera.....	10	Septiembre..	1863	1.º	Enero.....	1890	Norte.....	Logroño.....	Miranda á Logroño.....	Idem.
49	Joaquín Toledo y Cadaval.....	13	Julio.....	1864	1.º	Enero.....	1890	Madrid.....	Cuenca.....	Tarancón á Cuenca.....	Idem.
50	Juan Agulló y Bayo.....	28	Enero.....	1872	1.º	Enero.....	1890	Este.....	Reus.....	Tarragona á Lérida.....	Idem.
51	Julián Conde é Higuera.....	17	Marzo.....	1866	2	Enero.....	1890	Madrid.....	Tarancón.....	Aranjuez á Tarancón.....	Idem.
52	Félix Navarro y Aranega.....	7	Octubre.....	1868	3	Enero.....	1890	Idem.....	Cartagena.....	Servicio exclusivo.....	Idem.
53	José Viera y Lostao.....	8	Marzo.....	1870	4	Enero.....	1890	Norte.....	Avila.....	Las Navas á Adanero.....	Idem.
54	Facundo Sánchez de la Nieta.....	27	Noviembre..	1869	5	Enero.....	1890	Sevilla.....	Bobadilla.....	Puente Genil á Archidona..	Idem.
55	Carlos Barranccy González Estéfani.....	7	Noviembre..	1868	14	Enero.....	1890	Norte.....	Madrid.....	Servicio exclusivo.....	Idem.
56	Augusto Pérez y González.....	7	Agosto.....	1869	15	Enero.....	1890	Noroeste...	León.....	Idem.....	Idem.
57	Luis Plana y Novoa.....	30	Agosto.....	1867	2	Enero.....	1890	Madrid.....	Alcázar.....	Idem.....	Idem.
58	José Aguirre y Benedito.....	4	Abril.....	1869	14	Enero.....	1890	Idem.....	Zaragoza.....	Mores á Zaragoza.....	Idem.
59	Julián Brotons y Florit.....	15	Junio.....	1871	15	Enero.....	1890	Idem.....	Mora.....	Algodor á Malagón.....	Idem.
60	Alberto Castejón y Martínez de Velasco.....	7	Agosto.....	1865	1.º	Enero.....	1890	Norte.....	Miranda.....	Servicio exclusivo.....	Idem.
61	Luis Marzo y Carles.....	28	Abril.....	1862	5	Enero.....	1890	Idem.....	Segovia.....	Segovia á Medina.....	Idem.
62	Pedro Cayón y Oliva.....	20	Marzo.....	1866	25	Enero.....	1890	Madrid.....	Aranjuez.....	Servicio exclusivo.....	Idem.
63	José Laso y Martínez.....	2	Septiembre..	1869	2	Enero.....	1890	Idem.....	Chinchilla.....	Idem.....	Idem.
64	Francisco Coronado y López de Tejada.....	20	Enero.....	1866	20	Enero.....	1890	Norte.....	Palencia.....	Idem.....	Idem.

Número	NOMBRES	FECHA						INSPECCIÓN	RESIDENCIA	SERVICIO Á SU CARGO	OBSERVACIONES
		DEL NACIMIENTO			DE POSESIÓN EN EL ÚLTIMO EMPLEO						
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
65	D. Francisco Vicéns y Rozalén	31	Mayo	1866	20	Enero	1890	Madrid	Mérida	Villagonzalo á Badajoz	Interino.
66	Juan Berry y Bregante	3	Noviembre	1855	24	Enero	1890	Idem	Cartagena	Murcia á Cartagena	Idem.
67	Francisco Pérez y Gómez	29	Enero	1852	14	Enero	1890	Norte	Alsasua	Servicio exclusivo	Idem.
68	Pablo Gómez y González	17	Junio	1859	14	Enero	1890	Oeste	Cáceres	Cáceres á la Frontera portuguesa	Idem.
69	Carlos Puig Hidalgo	13	Abril	1848	15	Enero	1890	Noroeste	Orense	Orense á Nieves	Idem.
70	José Burgos y Salas	26	Diciembre	1865	20	Enero	1890	Norte	Medina	Servicio exclusivo	Idem.
71	Manuel Alonso y Agudo	2	Diciembre	1867	21	Enero	1890	Idem	Castejón	Idem	Idem.
72	Francisco Andreu Borges	24	Agosto	1870	24	Enero	1890	Sevilla	Puerto de Santa María	Las Cabezas á Cádiz y al Trocadero	Idem.
73	Gerardo Sánchez y González	3	Octubre	1866	29	Enero	1890	Noroeste	Palencia	Servicio exclusivo	Idem.
74	Rafael Paz Cuadrado	1.º	Octubre	1873	29	Enero	1890	Madrid	Madrid	Idem	Idem.
75	Manuel Valladares y Pérez	29	Diciembre	1852	30	Enero	1890	Este	Valencia	Idem	Idem.
76	Rafael Santolalla y González Auriolos	15	Agosto	1870	31	Enero	1890	Norte	Cervera	Mollerusa á Rajadell	Idem.
77	José Bravo y Hernández	21	Noviembre	1869	3	Febrero	1890	Sevilla	Granada	Servicio exclusivo	Idem.
78	Manuel Urzáiz y Caverio	9	Septiembre	1863	4	Febrero	1890	Idem	San Juan del Puerto	Buitrón á la Ria de San Juan del Puerto	Idem.
79	Salustio Regueral y Alvarez Arenas	6	Julio	1868	25	Enero	1890	Madrid	Madrid	Servicio exclusivo	Idem.
80	Luis Rojas y Pascual de Bonanza	19	Agosto	1865	14	Febrero	1890	Idem	Hellín	Chinchilla á Minas	Idem.
81	Ventura de la Vega y Herreros	29	Diciembre	1870	25	Febrero	1890	Norte	Avila	Servicio exclusivo	Idem.
82	Gaudencio Sánchez y Rivera	22	Septiembre	1864	4	Marzo	1890	Noroeste	Ponferrada	Ponferrada á Montefurado	Idem.
83	José Ignacio Lloréns y Tordesillas	31	Julio	1871	10	Marzo	1890	Norte	Madrid	Servicio de muelles	Idem.

Madrid 1.º de Mayo de 1890.—Aprobado.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Mayo de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Crup	Travesía de la Parada, 6.	»	20	Hembra	3	Soltera	Viruela	Hospital Provincial	»
2	Idem	3	Idem	Idem	Rodas, 9.	»	21	Idem	1	Idem	Coqueluche	San Juan, 34.	»
3	Idem	1	Idem	Idem	Jacometrezo, 71.	»	22	Idem	5	Idem	Difteria	Madera, 4.	»
4	Idem	5 m.	Idem	Bronquitis	Morejón, 4.	»	23	Idem	64	Viuda	Tuberculosis	Hospital de la Princesa.	»
5	Idem	2	Idem	Idem	Ancora, 11.	»	24	Idem	1	Soltera	Laringitis	Corredera Alta, 7.	»
6	Idem	2 m.	Idem	Idem	Aguila, 40.	»	25	Idem	1	Idem	Bronquitis	Hortaleza, 126.	»
7	Idem	1	Idem	Idem	Galería de Robles, 6.	»	26	Idem	2	Idem	Idem	Tesoro, 10.	»
8	Idem	70	Viudo	Pneumonia	Minas, 9.	»	27	Idem	67	Viuda	Pneumonia	Santo Tomé, 2.	»
9	Idem	38	Casado	Idem	San Leonardo, 7.	»	28	Idem	54	Casada	Congest. pulmonar	Alcalá, 9.	»
10	Idem	1	Soltero	Gastroenteritis	Bravo Murillo, 55.	»	29	Idem	85	Viuda	Enfisema	Hospital Provincial	»
11	Idem	60	Idem	Úlcera del estóm.	Moriana, 6.	»	30	Idem	4	Soltera	Angina	San Justo, 2.	»
12	Idem	1	Idem	Enterocolitis	Arjona.	»	31	Idem	61	Idem	Derrame seroso	San Onofre, 5.	»
13	Idem	72	Viude	Apoplejía cerebral	Jesús, 4.	»	32	Idem	71	Viuda	Esclerosis	San Andrés, 25.	»
14	Idem	40	Casado	Meningitis	Hospital Provincial	»	33	Idem	6 m.	Soltera	Eclampsia	Olivar, 36.	»
15	Idem	2	Soltero	Idem	Nuncio, 9	»	34	Idem	10 m.	Idem	Idem	Embajadores, 72.	»
16	Idem	58	Idem	Congest. cerebral	Santa Engracia, 49.	»	35	Idem	70	Viuda	Hemorragia	Corredera Alta, 27.	»
17	Idem	20 d.	Idem	Falta de desarrollo	Particular, 3.	»	36	Idem			Idem	Princesa, 35.	»
18	Idem	25	Idem	Quiste	Hospital Provincial	»	37	Idem	Feto			Trafalgar, 14.	»
19	Idem	8	Idem	Heridas	Calatrava, 13.	Judicial.							

Total de inhumaciones, 36 y un feto.—Varones 19; hembras 18.—De difteria 2 varones y una hembra; total 3.—De viruela una hembra.—De sarampión nada.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

D. Antonio Bernabé y Lentisco, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III, etc.

Hago saber que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia Fiscal para instruir los expedientes individuales de recompensas á que se hicieron acreedores por sus servicios y actos heroicos y caritativos realizados en la inundación espantosa ocurrida en esta ciudad en la noche del 6 al 7 de Septiembre de 1888 D. Aquilino Fernández, D. José Navarro, D. José y D. Diego Sangermán, Don Emilio Galera y D. Andrés Salas Campoy, se hace público este hecho, en cumplimiento del art. 5.º del reglamento para la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, á fin de que en el plazo de sesenta días, contados desde esta fecha, puedan hacerse ante esta Fiscalía (San Antonio, 4), las reclamaciones en pro y en contra de su exactitud que se juzguen oportunas.

Cuevas 1.º de Mayo de 1890.—Antonio Bernabé y Lentisco. 1082—M

Gobierno de la provincia de Valencia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Autorizado este Gobierno para celebrar las subastas de acopios para conservación en el año económico de 1889-90, de las carreteras de esta provincia que á continuación se expresan, he resuelto señalar el día 7 de Junio próximo, y doce horas de su mañana, para que tenga lugar las subastas de dichos servicios en el local que ocupa la Sección de Fomento de este Gobierno, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de una peseta y con sujeción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en cada subasta un depósito igual al 1 por 100 del respectivo presupuesto de contrato. Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel al tipo de cotización, en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, acompañando á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado, como previene la citada instrucción. En caso que

resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por dicha instrucción, siendo la primera baja por lo menos de 100 pesetas, y las demás, lo menos de 20 pesetas.

En la Sección de Fomento quedan de manifiesto los proyectos y pliegos de condiciones de las contratadas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta de los rematantes.

Valencia 2 de Mayo de 1890.—El Gobernador, José María Jimeno de Lerma.

CARRETERAS QUE SE CITAN

De Teruel á Sagunto, por el presupuesto de contrata de 8.052 pesetas 30 céntimos.

De Alcedia de Crespins á Ayora por Enguera, por el presupuesto de contrata de 4.284 pesetas 90 céntimos.

De la de Sila, Alicante á Real, parte comprendida de las inmediaciones del barranco Cambir á Alcira, por el presupuesto de contrata de 7.233 pesetas 61 céntimos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobernador de esta provincia, con fecha 2 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1889-90 de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.) 283—S

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado aprobar el proyecto de las obras necesarias para la construcción de un anfiteatro para operaciones quirúrgicas en el Hospital provincial, y disponer se contraten dichas obras por medio de subasta pública que tendrá efecto el día 24 de Mayo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados á la unidad de cada clase de obra en el expresado presupuesto y que ascienden en total á la cantidad de 51.870 pesetas 62 céntimos, en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que trate de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por 100 del importe de las obras proyectadas, entendiéndose que la rebaja se aplicará en igual proporción á todas las unidades de las diferentes clases de obras que se comprenden en dicho presupuesto.

Las proposiciones que presenten los licitadores se hallarán ajustadas al modelo que á continuación se inserta, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación la cantidad de 2.590 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del presupuesto para responder del cumplimiento de su contrato.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos durante las horas de oficinas del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 3 de Mayo de 1890.—El Presidente, Presilla.—El Diputado Secretario, Yáñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la construcción de un anfiteatro para operaciones quirúrgicas en el Hospital provincial, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.) 284—S

Diputación provincial de Valladolid.

La Diputación provincial, en sesión de 14 del corriente, acordó anunciar nuevamente la plaza vacante de Ingeniero



Jefe de carreteras y caminos provinciales, por término de quince días, admitiéndose al concurso, tanto los Ingenieros civiles como los militares que quieran optar á ella.

La dotación de la misma es de 4.000 pesetas, percibiendo 1.000 más por indemnización de salidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en el expresado plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 30 de Abril de 1890.—El Presidente, José de Gardequi. 1095—M

#### Comisión provincial de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por la Diputación de esta provincia en sesión de 22 de Abril último, se anuncia la provisión, mediante oposición pública, de una plaza de Médico para la asistencia de los dementes del nuevo manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios deberán presentar instancia dirigida al Presidente de la Diputación en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina, antes de las dos de la tarde del día 20 del actual, en que finará el plazo de admisión.

Las solicitudes, además de la cédula personal del interesado, que se devolverá en el acto, deberán ir acompañadas de la partida de bautismo, certificación de buena conducta y otra en que se acredite hallarse el aspirante adornado del título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía, pudiéndose agregar los justificantes de otra clase de méritos y servicios.

Los ejercicios tendrán lugar en esta ciudad ante un Tribunal nombrado al efecto, el cual determinará los que hayan de practicarse, anunciando previamente el día en que comienzan.

La expresada plaza se halla dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y aumento gradual de 250 cada quinquenio durante los cinco primeros, disfrutando el nombrado de habitación en el manicomio, en la que tendrá obligación de residir.

El Médico que resulte elegido no podrá ejercer su profesión fuera del establecimiento sino en las horas y términos que fijen los reglamentos, quedará sujeto al orden disciplinario de los Médicos del Cuerpo de Beneficencia provincial, pero sin derecho á ocupar ninguna de las vacantes que en el mismo ocurran, y la Diputación se reserva la facultad de prescindir de sus servicios cuando las necesidades del manicomio aconsejen una diferente organización administrativa.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, Marcelino Isabal.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas. 1085—M

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

##### Negociado de Alcances.

Declarada la solvencia del alcanzado D. Francisco Madrid Villena, Registrador de Hipotecas que fué del partido de Olvera, por providencia del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 14 de Octubre de 1889, y resultando de la liquidación final girada en su expediente un sobrante á favor de sus herederos por haber fallecido, de 1.046 pesetas 62 céntimos, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á percibir dicho sobrante, para que comparezcan á ejercitar sus acciones en debida forma y término de quince días, á partir del en que aparezca esta publicación.

Cádiz 2 de Mayo de 1890.—Eduardo Gómez de la Torre. 1086—M

#### Estación Central de Telégrafos.

DÍA 7

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en esta oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios

##### CENTRAL

Alcoy.—Libertad, sin señas.  
Alicante.—Cipriano Pérez, San Lorenzo, 2, tercero.  
Valmaseda.—Mendía, Arenal, 12.  
Vigo.—Sanjuan, Lealtad, 13, primero.  
Ciudad Real.—Alberto Lozano, Arenal, 18 y 20  
V.ª Serena.—Anacleto Iñiguez, Pasaje Murga, 4.  
Biarritz.—Etcheagaray Avocat, sin señas.  
Barcelona.—Dionisio Trullas, Hotel España.  
Jerez Frontera.—Angel Barreiro, paseo de la Castellana.  
París.—Darde, Justa, 27.

##### NORTE

San Roque.—Juan Utor, San Mateo, 3.

##### OESTE

Alcalá Henares.—Laura Santos, Ribera Curtidores, 20 duplicado.

Madrid 7 de Mayo de 1890. — Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambior.

#### Universidad literaria de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, han de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente, las plazas de Profesores auxiliares, una de la Sección de Letras y otra en la de Ciencias, vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Santander, de este distrito universitario, percibiendo los que las obtengan la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor ó Licenciado en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En consecuencia, los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA

DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 5 de Mayo de 1890.—El Rector, Manuel López Gómez. 1096—M

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### GRANADA

D. Antonio Espejo Valverde, Licenciado en Derecho civil y canónico, como auxiliar de D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo contra José Navarro Garriguez y consortes sobre quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral el día 16 del actual, á las doce de su mañana, á cuyo acto ha de comparecer á declarar como testigo D. Cipriano Lacara, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, para que llegando á conocimiento del mismo pueda comparecer ante el local de esta Audiencia referido día y hora.

Y para que tenga efecto la citación acordada por medio del indicado periódico, extiendo y firmo la presente en Granada á 1.º de Mayo de 1890.—Antonio Espejo. J—2687

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Norte de esta capital seguida contra Francisco Fernández Peláez por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha 22 del actual, señalando el día 20 del próximo mes de Mayo, y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio por jurados, mandando se cite al testigo D. Francisco Casas Carpintero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la Sala de lo criminal, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, José Sánchez Moraita.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—2677

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Ramos Alonso por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 19 de Abril último, señalando el día 22 del corriente, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Fernández Rodríguez por ignorarse su domicilio, como lo verifico por medio del presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1890.—El Oficial de Sala, José Almirante. J—2719

### Audiencias de lo criminal.

#### SORIA

En la causa que se sigue en esta Audiencia sobre lesiones á Antonio Ayuso contra Vicente Herrando Jarque, vecino de Retortillo, se ha acordado la citación del testigo D. Gregorio Barrio, Médico que fué del indicado pueblo, que se dijo que residía en la villa y Corte de Madrid, y su calle del Cardenal Cisneros, ignorándose el número de la casa, pero que prestaba sus servicios profesionales en un convento de Chamberí, sin que á pesar de las diligencias al efecto practicadas, haya podido averiguarse su paradero.

Y en su consecuencia, se expide la presente, á fin de que el mencionado D. Gregorio Barrio comparezca ante esta Audiencia el día 26 del actual, y hora de las once de su mañana, en que han de dar principio los debates del juicio oral en la referida causa; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Soria 5 de Mayo de 1890.—El Secretario, Daniel Más. J—2700

### Juzgados militares.

#### GERONA

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de las causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el sustituto Emilio Balmajo Peiró por el delito de falta de presentación al ser llamado para su destino al Ejército de Cuba, he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Emilio Balmajo Peiró, hijo de José y de Rosa, natural de Vilanaut, de veintitrés años de edad, soltero, de estatura un metro 649 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano y aire bueno, señas particulares una pequeña cicatriz en la cara lateral del cuello, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el

cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que, luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 27 de Abril de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1066—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de las causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el recluta José Montalat Girbal por el delito de desertión, he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Montalat Girbal, hijo de José y de Rosa, natural de San Lorenzo de Cerda (Francia), vecindado en Massanet de Cabrenys, de veinte años de edad, soltero, de estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que, luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 27 de Abril de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1065—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de las causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el sustituto Joaquín Pórtolés Llevot por el delito de falta de presentación al ser llamado para su destino al Ejército de Cuba, he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Pórtolés Llevot, hijo de Ignacio y de Josefa, natural de Peralta de la Sal, de oficio labrador, de veintiséis años de edad, soltero, de estatura un metro 575 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano y su aire bueno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 27 de Abril de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1064—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de las causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el sustituto José Alegret Anguera por el delito de falta de presentación al ser llamado para su destino al Ejército de Cuba, he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Alegret Anguera, hijo de José y María, natural de Cambrils, de oficio labrador, de treinta y dos años de edad, soltero, de estatura un metro 633 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano y aire bueno, señas particulares: le falta un ojo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo, procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 27 de Abril de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1063—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de las causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el recluta Mariano Pagés Aupi por el delito de desertión, he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Mariano Pagés Aupi, hijo de Mariano y de Mónica, natural de Gualta, de oficio guarnicionero, de diez y nueve años de edad, soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y su aire y producción buena, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.



Y encargo á las Autoridades de todas clases, que luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 27 de Abril de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1061—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de las causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el sustituto Teodoro Oriols Cortés por el delito de falta de presentación al ser llamado para su destino al Ejército de Cuba, he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Teodoro Oriols Cortés, hijo de Tomás y de Rosa, natural de San Cugat, de oficio labrador, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de estatura un metro 638 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano y aire marcial, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 27 de Abril de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1062—M

#### MANRESA

D. Angel Ruiz Carmona, Teniente del cuadro de reclutamiento de Manresa, núm. 11, y fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para la formación de esta sumaria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta para Ultramar Juan Serra Sans, natural de Ollers, provincia de Barcelona, hijo de Salvador y de Antonia, soltero y de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire bueno, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo de no haber comparecido al llamamiento que se le ha hecho; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Serra Sans; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades correspondientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 23 de Marzo de 1890.—Angel Ruiz. 1076—M

D. Angel Ruiz Carmona, Teniente del cuadro de reclutamiento de Manresa, núm. 11, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para la formación de esta sumaria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta para Ultramar José Torres Fontora, natural de Castelló de Tafaña, provincia de Barcelona, hijo de José y de Teresa, soltero y de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción fácil, su estatura un metro 700 milímetros, manifestó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo de no haber comparecido al llamamiento que se le ha hecho; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Torres Fontora; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 22 de Abril de 1890.—Angel Ruiz. 1075—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALA DE HENARES

Habiéndose ausentado de esta ciudad Purificación Jiménez, que habitó en la calle del Carmen Descalzo, núm. 18, y habiendo señalado la Sala de audiencia de esta ciudad, fecha 12 de los corrientes, á las doce de la mañana, para el juicio oral de la causa que se le instruye á la Purificación por falso testimonio, se le cita por medio de la presente, á fin de que

asista á dicho acto; apercibida de que si no concurre le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 4 de Mayo de 1890.—V.º B.º—García Valladares.—El actuario, Luis Acevedo. J—2667

#### MADRID—NORTE

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de este capital.

Por la presente se cita y llama á Carlos Fernández Mañón, de treinta y seis años de edad, casado, serrador, natural de San Martín de Oudes, provincia de Oviedo, que ha tenido su domicilio en la calle del Amparo, núm. 42, piso tercero, número 2, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y presentación de dicho sujeto ante este Juzgado ó su traslación á la cárcel celular de esta Corte, á mi disposición.

Madrid 29 de Abril de 1890.—V.º B.º—Felipe Peña Costalago.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—2601

En virtud de providencia dictada en 28 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Agustín Orodea y Martínez, contra los presuntos herederos de D. José Caballero y Alvarez, sobre que se le declare con derecho á reclamar á título de acreedor por alimentos y gastos de entierro del D. José Caballero, la cantidad de 3.401 pesetas 50 céntimos, de cuya demanda se ha conferido traslado á dichos presuntos herederos, y se les emplaza por medio de la presente cédula, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1890.—El Escribano, Donato Toledo. 186—P

D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Gómez Doctor, natural de Aranjuez, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Monserrat, núm. 28, cuya residencia se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de evacuar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura alta, moreno, pelo negro, usa toda la barba, picado de viruelas, y viste de traje negro; y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Mayo de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—2602

#### MADRID—OESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, su fecha 1.º del corriente, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza por segunda vez con la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por el Procurador D. Francisco Quintán Fernández, en nombre y representación de D. Manuel Marure, por sí y como marido de Doña Rosa de Eguituz, de este domicilio, actuales dueños de la casa, sita en esta Corte y sus calles Mayor y Siete de Julio, señalada por la primera con el núm. 65, y con el 2 por la segunda, cuya finca formaba las antiguas casas números 18, 19, 20, 21 y 22, de la calle de la Amargura, manzana 193, á los sucesores del Patrono, ó representación del Patronato de sangre del convento de la Purísima Concepción de Religiosos de San Francisco y de la Congregación de memorias que fundó D. Juan Manuel Hermoso, á los sucesores ó representación de D. Sebastián de la Presa, Doña Teresa de la Serna ó sus sucesores y causahabientes, al Padre Fray Antonio Perelló y Cartonell ó sus sucesores, á Doña Manuela Areña y Vallejo ó sus representantes y causahabientes, cuyos domicilios y residencias se ignoran, y cualquiera persona que se crea con derecho á las hipotecas y gravámenes que afectan á la referida casa, para que en el término de diez días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, personándose en forma en los autos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si no comparecen.

Madrid 3 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Juez, Federico Monsalve.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia. X—1755

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital.

Por el presente hago saber que á virtud de autos ejecutivos que penden en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del autorizarlo, se anuncia la venta en pública subasta de las siete octavas partes proindiviso del edificio números 4 y 6 de la calle de Jovellanos, de esta Corte, conocido por el teatro de la Zarzuela, cuya superficie, con inclusión del terreno que

está delante de él y le pertenece, es de 2.750 metros 72 decímetros cuadrados, y las siete octavas partes del mobiliario, decoraciones, vestuario, atrezzo y demás efectos que resultan de la declaración pericial prestada, todo lo que ha sido tasado en la cantidad de 1.090.241 pesetas y 82 céntimos, para cuyo remate se ha señalado el día 10 del próximo Junio, á la hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, es necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la repetida tasación, y que los títulos de propiedad, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que puedan exigirse otros, se hallan de manifiesto en la oficina del actuario, sita en la calle de Hortaleza, núm. 85.

Madrid 1.º de Mayo de 1890.—Federico Monsalve.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. X—1756

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, se saca á pública subasta en la cantidad de 54.675 pesetas en que han sido apreciadas las siguientes fincas:

Un huerto en el arrabal de Santo Domingo, de dos celemines: linda Saliente calle de Santo Domingo; Mediodía Mariano Romero; Poniente el río, y Norte D. Joaquín Jiménez.

Otro junto al canal de los Huertos, cabe una fanega: linda Saliente el río de Algarra; Mediodía Severiano Sánchez; Poniente acequia que media entre los de Julian Grande, y Norte Pedro Polo.

Otro en dicho sitio de los Huertos que atraviesa el río, cabe tres fanegas y seis celemines: linda Saliente camino de Talaque'o; Mediodía Leandro Sánchez; Poniente camino de Moya, y Norte D. Ricardo Mínguez.

Un cercado de San Antonio en los Huertos, de cuatro fanegas, seis celemines: linda Saliente camino; Mediodía Clemente Malavia; Poniente el río de los Ojos, y Norte acequia de las cascas.

Un pedazo en los Huertos, cabe dos fanegas: linda Saliente el Cequión; Mediodía la misma hacienda; Poniente camino de Celestino Sánchez, y Norte herederos de D. Juan Peinado.

Otro en los regueros de los Huertos, cabe tres fanegas, seis celemines: linda Saliente río de Algarra; Mediodía Leandro Sánchez; Poniente Santos Viana, y Norte Celestino Sánchez Sánchez.

Otro en la Asomadilla, de cinco fanegas: linda Saliente el río; Mediodía Pedro Polo; Poniente alto del camino de la Ceja, y Norte Feliciano Perpiñán.

Otro en el Molino Nuevo, cabe dos fanegas: linda Poniente el río; Norte Doña Francisca Jiménez; Saliente el camino del molino, y Mediodía D. Nicasio Sánchez.

Otro en los Huertos, cabe seis fanegas: linda Saliente camino real; Mediodía Pedro Polo; Poniente camino de Landete, y Norte Clemente Malavia.

Otro más arriba, cabe dos fanegas, tres celemines: linda Saliente camino real; Mediodía Francisco Marín; Poniente camino Landete, y Norte Casimiro Guillén.

Otro en Prado Redondo, cabe cinco fanegas: linda Saliente D. Victor Palancín; Mediodía Celestino Romero; Poniente acequia, y Norte Mariano Romero y otros.

Otro en dicho sitio, cabe una fanega: linda Saliente Don Ramón de Haro; Mediodía el acequión; Poniente Mariano Romero, y Norte acequia.

Otro en el mismo sitio, cabe seis celemines: linda Saliente Andrés Martín; Mediodía el mismo, y Doña Manuela Jiménez; Poniente la vereda, y Norte Andrés Marín.

Otro en dicho sitio, cabe cinco fanegas, seis celemines: linda Saliente Carlos González; Mediodía acequia de desagüe; Poniente otra acequia, y Norte la vereda.

Otro en el barrio de Santo Domingo, cabe cinco fanegas: linda Saliente camino; Mediodía Carlos González; Poniente el río, y Norte herederos de D. Antero Benítez.

Otro en el Canalón de Ardal, cabe tres fanegas: linda Saliente Risca; Mediodía camino de la dehesa; Poniente Mariano Romero, y Norte D. Francisco Jiménez.

Otro en la fuente del Consejo, cabe tres fanegas: linda Saliente camino; Mediodía Mariano Romero; Poniente el río, y Norte herederos de José Paniado.

Otro en las Losas, cabe una fanega: linda Saliente camino; Mediodía Clemente Malavia; Poniente el río, y Norte Francisco Marín.

Otro bajo de la tamada de Victoriano, de dos fanegas, seis celemines: linda Saliente camino Real; Mediodía herederos de José Paniado; Poniente el cerro, y Norte Clemente Malavia.

Otro en la Vega de Santo Domingo, cabe seis celemines: linda Saliente el río; Mediodía y Poniente Doña Manuela Jiménez, y Norte Juan Pablo Martínez.

Otro en la cuesta de Moya, cabe una fanega: linda Saliente y Mediodía camino; Poniente Clemente Malavia, y Norte el mismo.

Otro en la cuesta del Rabal, cabe dos fanegas: linda Saliente el camino; Mediodía Doña Francisca Jiménez; Poniente Andrés Marín, y Norte el Sr. Conde de la Concepción.

Otro en el molino Nuevo, cabe siete fanegas: linda Saliente la Risca; Mediodía Florentino Mínguez; Poniente el río de Algarra, y Norte D. Mariano González y el camino.

Otro en la dehesilla del cerrillo por lo inculto, dos décimas partes, cabe 44 fanegas: linda Saliente Andrés Jiménez; Mediodía camino de Fuentelespino; Poniente camino del Hoyo, y Norte dicho Andrés y otros.

Una casa en los Huertos, compuesta de dos pisos, con co-

rral: linda Saliente Casimiro Guillén; Mediodía la entrada de la casa de Salustiano Malavia; Poniente camino, y Norte Andrés Jiménez.

Otra en dichos Huertos, compuesta de un piso y corral: linda Saliente camino; Mediodía herederos de Clemente Malavia; Poniente la misma hacienda, y Norte indicada hacienda.

Un rento ó masía en término de Garavella, compuesto de una casa que consta de piso bajo y cámara, cuadra y corral para el ganado, y otra inmediata, también con piso bajo, cámara, corral y cuadra, y 23 fanegas de tierra, la cuarta parte laboreadas y las restantes incultas: cuyos linderos con Saliente en toda su extensión, los límites del término de Garavalla y Aliaguilla; Mediodía la misma mojonera y la vereda; Poniente la misma vereda, y Norte la labor del Molino del Vado, siguiendo por la Rica de la Presa, volviendo al rento de los Hoyos, y desde allí al Saliente el Mangorejo, Bonifacio Sáiz de Alaguilla y D. Benito Díaz de Tatayuelos. Entre los límites marcados hay seis pequeñas posesiones con un encierro de ganado, pertenecientes á D. José Frías, Martín Zapilla y el vínculo llamado de José el Estudiante, vecinos de Aliaguilla, y D. Benito Díaz de Talayuelos.

Y para el remate de dichas fincas, que tendrá lugar en este Juzgado, y simultáneamente en el de Cañete, á cuyo partido judicial corresponden los pueblos de Moya y Garavalla, en donde se encuentran enclavadas aquéllas, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre las mesas de ambos Juzgados el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que dicha subasta se efectúa sin suplir previamente los títulos de propiedad de los referidos inmuebles; y que las personas que deseen más pormenores respecto de los mismos podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—V.º B.º—Federico Monsálvez.—El actuario, ante mí, Licenciado Diego Lozano.

X—1757

#### MADRID—SUR

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en donde radican los autos de quiebra en que ha sido declarado D. Gregorio Estrada y Ventura, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle del Doctor Fourquet, números 5 y 7, se ha fijado para la celebración de la primera junta de acreedores y proceder al nombramiento de Síndicos el día 2 de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde, en uno de los salones destinados á actos públicos en el palacio de Justicia, calle del General Castaños, número 1.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados y puedan concurrir al acto con el objeto expresado, provistos de los justificantes de sus créditos, se expide el presente en Madrid á 3 de Mayo de 1890.—El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—El actuario, Demetrio Bustamante.

X—1758

#### MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación del presente á José Molina Montañez, hijo de Juan y de Isabel, natural de Colmenar, vecino de esta ciudad en la calle Duque de Rivas, número 4, casado, de cuarenta años, empleado que fué de consumos, y sus señas son: estatura regular, algo grueso, color trigüeño, barba poblada con bigote, ojos melados, nariz y boca regulares, y viste traje de lana, para que en dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que se le instruye por lesiones causadas por disparo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y dependientes de policía judicial que tengan conocimiento del paradero del procesado, procedan á su detención, remitiéndolo á esta cárcel con las seguridades debidas á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 30 de Abril de 1890.—Juan Rodríguez y Fernández.—Secretario, Antonio Gil.

J—2603

#### MARCHENA

D. Valentín Escribano Roca, Juez instructor de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado á Salvador Lozano López, natural de Cútar, provincia de Málaga, vecindado en la calle Altozano, núm. 3, de dicha ciudad, jornalero, de treinta y nueve años de edad, casado, á fin de recibirle declaración en causa que sigo sobre disparo y lesiones, y ofrecerle la misma en forma, por si quiere ser parte en ella y manifieste si renuncia ó no sus acciones; pues de no verificarlo le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en Marchena á 27 de Abril de 1890.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Enrique Fernández.

J—2604

#### MONDOÑEDO

D. Alejandro L. Torviso García, Secretario judicial y de gobierno del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mondoñedo.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez instructor del partido, en sumario que se instruye por exacciones ilegales atribuidas en la expedición de cédulas personales por el Ayuntamiento de Pastoriza, en el año económico de 1888 á 89, se cita, llama y emplaza á D. Juan García Cabado, ex Secretario de dicho Ayuntamiento, vecino de Bretoña, que habiéndose ausentado de su domicilio, se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de este partido, localizado en el convento de Alcántara, para prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente de derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente.

Mondoñedo 28 de Abril de 1890.—Alejandro L. Torviso.

J—2605

#### NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Díaz Sánchez, natural de Mesas de Ibor, de edad de veintitrés años, soltero, oficio labrador, en situación de reserva activa, pelo y cejas negras, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada, estatura regular; vestía pantalones, chaqueta y chaleco de paño negro de Torrejuncillo, blusa azul debajo de la chaqueta, sombrero de rocador y borceguíes de becerro blanco, todo en mediano uso, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura del Juan Rodríguez Sánchez, remitiéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Navalmoral de la Mata á 23 de Abril de 1890.—Eduardo Carmena Valdés.—El actuario, Francisco Fernández Gallardo.

J—2518

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos que el día 30 de Enero último atravesaron el vado del río Tietar, próximo á la barca llamada de Sánchez, término de Toril, montados en dos caballos, para que en el plazo de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me encuentro instruyendo con motivo del robo de ropas y alhajas verificado en la iglesia de Serrejón la noche del 30 al 31 de expresado mes de Enero; prevenidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionados tres sujetos, cuyas señas personales se ignoran, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dada en Navalmoral de la Mata á 26 de Abril de 1890.—Eduardo Carmena y Valdés.—Por su mandado, Eduardo Sánchez Luengo.

J—2519

#### PUERTO DE SANTA MARIA

D. Luis Villarraso y González, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se expide con arreglo á lo determinado en el caso primero del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Miguel Gómez Sánchez, natural y vecino de Puerto Real, hijo de José y de Josefa, casado, calero, como de cuarenta años de edad, y José Gómez Gutiérrez, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado por tenerlo así acordado la Audiencia de lo criminal de este distrito en causa seguida á los mismos por el delito de incendio; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y en nombre de SS. MM, el Rey y Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y siendo habidos sean conducidos con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, y á mi disposición.

Dado en el Puerto de Santa María á 20 de Abril de 1890.—Luis Villarraso.—José de Castro.

J—2564

#### SAN FERNANDO

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y retención de las prendas de ropa que á continuación se expresan, las cuales fueron sustraídas en la mañana del día 23 del actual á D. José Senís y Roca de

la casa de huéspedes en que accidentalmente habita, situada en esta ciudad, calle San Salvador, núm. 22, á cargo de Isabel Guimerá Amoroso; y caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo por ante la fe del Secretario que refrenda.

Dado en San Fernando á 26 de Abril de 1890.—Antonio M. Cáliz.—El Secretario, Manuel Palomino y Rodríguez.

#### Nota de las prendas sustraídas.

Un pañuelo de percal grande color canela á cuadrillos.

Una falda con cola de moaré azul marino, y la delantera de seda negra con azabaches de dos centímetros, llevando en el centro unos golpecitos colgantes, también de azabache, y por bajo de la falda una gasa blanca.

Un cuerpo de tela moaré azul marino, con los mismos adornos de azabache correspondientes á dicha falda.

Dos cuerpos de pana negra lisos.

Un pañuelo de espuma encarnado, bordado con seda azul formando rositas y con flecos del mismo color.

Otro de lana color azul, bordado con seda blanca y con fleco azul de los llamados de talle.

Un par de botas altas de becerro mate con garfios negros para abotonarlas, en buen estado.

Un delantal de pana negra con puntilla al rededor del mismo color con azabache.

Otro delantal, también de pana negra, con adornos de terciopelo y puntillas con rositas negras.

Otro negro de seda con flecos del mismo color.

Una falda de tela algodón con fondo blanco y florecitas sueltas color azul oscuro.

Otra falda, también de algodón, fondo azul marino y capullos encarnados.

Otra de la misma tela, fondo color crema y flores de varios colores formando rayas.

Un cuerpo color grana, de lana, adornado de la misma tela.

Y unas enaguas blancas de cola con un volante como de media vara.

J—2565

#### SANLUCAR LA MAYOR

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda pende causa criminal de oficio contra Santiago Morón Rodríguez y otros por robo de un caballo de la propiedad de D. Francisco Serrano Marín, vecino de Tembrete, cuyo hecho tuvo lugar en la noche y madrugada del 1.º al 2 del actual, y cuyas señas al final se expresan, en cuyo sumario he dictado providencia con esta fecha mandando se fijen requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que por los individuos de la Guardia civil y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicha caballería; y caso de ser habida, se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

En su virtud ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se practiquen las más activas diligencias con objeto de llevar á efecto la busca de la expresada caballería.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 26 de Abril de 1890.—Manuel Daza.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez.

#### Señas de la caballería.

Un caballo edad seis años, pelo toro claro, con varios lunares en el pecho por el uso de la collera y herrado.

J—2563

#### SAN MATEO

D. Rafael Emo de Alcedo, Juez de instrucción de San Mateo y su partido.

Por el presente y en su virtud se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de un mulo de seis años, de seis palmos y tres dedos de alzada poco más ó menos, pelo castaño, con la señal particular de tener una rodilla de la pierna derecha más abultada que la otra, que fué sustraído la noche del 21 del actual, de la cuadra de la casa María Molina, más abajo del término de Chert; y en caso de encontrarse, lo pongan á disposición de este Juzgado, expresando el nombre y demás circunstancias de la persona en cuyo poder se hallare; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el sumario que se está sustanciando sobre hurto de dicho mulo.

Dado en San Mateo á 26 de Abril de 1890.—Rafael Emo.—Por su mandado, Sebastián Roso.

J—2567

#### SANTA COLOMA DE FARNES

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

En méritos de diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, cito por el presente á Juan Sauri y Martí, vecino de San Felú de Buxallen y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Gerona, á las nueve de la mañana del día 19 de Mayo próximo, para asistir en calidad de testigo al acto del juicio oral, que empezará en dicho día y hora, en méritos de causa criminal instruida en este Juzgado contra Juan Broza y otros sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de imponersele, en caso de no comparecer, la multa correspondiente y de procederse á lo demás que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 25 de Abril de 1890.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Juan Rotllán.

J—2520



SEVILLA—SAN ROMAN

D. Buenaventura Tamarón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á José Crespo Torres, vecino que fué de Cádiz; José Alvarez Ándujar, vecino que fué de esta ciudad, que se dice vivir por el Muro de los Navarros; un tal Felipe, morador por la parte de la Macarena, y el apodado Badanés, que vive por la feria ó calle de la Pava, sin que resulten otros datos, para que en término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, ó sean la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las dos provincias, se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad para prestar inquisitiva en causa que contra los mismos se sigue por robo; apercibidos que transcurrido dicho término sin verificarlo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que se proceda á la busca y captura de los susodichos.

Y para que llegue á su noticia y no puedan alegar ignorancia se expide la presente en Sevilla á 23 de Abril de 1890.—Buenaventura Tamarón.—José María Lastrucci. J—2569

SORBAS

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que en la noche del 10 de Febrero último, ó madrugada del 11, hurtó una cerda de la propiedad de Diego Garrigo López, en el cortijo de éste, conocido por el Nazareno, en la boca de los Frailes, término de Nijar, la que vendió en el pueblo de Viator á Joaquín Segura González, de aquellos vecinos, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez se interesa la busca y captura de dicho sujeto, que, según aparece de la causa es de estatura regular, delgado, como de cuarenta y cinco á cincuenta años, pintado de viruela, con un bigote pequeño y cojo al parecer de la pierna izquierda; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela á cuadros algo oscuro, cuyo traje se halla en algún tanto estropeado, con alpargatas y gorra de tela ó lana, algo vieja, llevando una bufanda de lana á cuadros blancos y negros, el que manifestó al comprador de la cerda que se llamaba José Martínez Cañadas, vecino de Roquetas, y que habitaba en la plaza de la iglesia de aquel pueblo; pero detenido que fué por la Guardia civil un tal José Martínez Cañadas, vecino de Almería, se ha justificado en autos cumplidamente que este individuo no ha sido el autor de tal hecho, desprendiéndose de ello que el vendedor de la cerda, y para eludir su responsabilidad criminal, dió el nombre de otro sujeto.

Dada en Sorbas á 29 de Abril de 1890.—José María Gámez.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J—2570

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Díaz Mateo, hijo de Juan y de Carmen, de diez y siete años de edad, jornalero, natural que se dice ser de Sevilla, para que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue en su contra por disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Sánchez Campos, vecino de Nijar; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de a Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido Manuel Díaz Mateo, cuyas señas del mismo son: estatura baja, tiene dos lunares uno en cada mejilla, sin pelo de barba, color rubio y lo mismo el pelo; el cual viste harapiento y descalzo, con sombrero hongo.

Dada en Sorbas á 26 de Abril de 1890.—José María Gámez.—Por su mandado, Miguel García Hernández. J—2505

SOS

De la Excm. Audiencia del territorio y precedente de causa criminal contra Javier Artigas Artieda y otros, sobre exacciones ilegales, se ha recibido una carta orden en que se inserta la providencia dictada por la Sala de lo criminal de dicho Tribunal Superior, con fecha 10 de los corrientes, que en la parte necesaria dice así:

«Parte de providencia.—Se suspende la celebración de juicio oral señalado para los días 17 y 18 de este mes; hágase saber esta resolución al Ministerio fiscal y á los Procuradores de los procesados, y por lo que respecta á éstos y á los testigos, expídase carta orden con la nota necesaria al Juez instructor de Sos.»

Y para que tenga efecto la notificación acordada respecto del testigo León Plano Mayago, que se ha ausentado de su domicilio de Lobera, sin que se sepa su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se expide la presente, que firmo en Sos á 24 de Abril de 1890.—El Escribano, Antonio Sanz. J—2483

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Mediante la presente se cita, llama y emplaza á Anastasio de la Rosa Monroy y Nemesio Anastasio Expósito, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á responder á los cargos que les resultan en causa que les sigue por hurto de una manta y un costal; apercibiéndoles los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Trujillo á 24 de Abril de 1890.—Lorenzo del Fresno.—Por su orden, Juan Hurtado.

Señas de los individuos.

El Anastasio de la Rosa, es natural de Plasencia, de diez y ocho años de edad, soltero, peón de albañil.

El Nemesio Anastasio, de la misma naturaleza, estado, edad y jornalero. J—2506

UGIJAR

D. José Suárez Martínez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Castarrosa Vargas, vecino de Motril, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á manifestar si se ratifica ó no en la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, que el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Madrid le pide en causa sobre estafas con cuya petición se ha conformado la defensa; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca del referido Ricardo Castarrosa Vargas, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Ugiñar á 26 de Abril de 1890.—José Suárez Martínez.—Por mandado de S. S., Miguel Salmerón. J—2542

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Ortiz Martí, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del improrrogable término de cinco días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta capital para la práctica de cierta diligencia judicial; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en mi sumario que instruyo sobre estafa.

Al mismo tiempo encargo á toda clase de Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura y le ingresen en las cárceles de esta capital, y á la disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 23 de Abril de 1890.—Manuel Beltrán Domingo Martín. J—2543

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Chaquet y Ribelles, soldado que es del reemplazo de 1889, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Játiva, el cual se hallaba de dependiente en la barbería de Eladio González, situada calle Alta, núm. 2, de la que se fué el día 1.º del actual, para que dentro de nueve días se persone en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de San Agustín á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 24 de Abril de 1890.—Lamberto Rodríguez Trelles.—De orden de S. S., Cándido Gallart. J—2484

VALLADOLID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zuero, en nombre de D. Francisco Eguiluz Ulibarri, vecino de esta ciudad, contra Doña María Casilda Pujona, D. Juan Manuel Fernández Victórez y D. Ramón Pardo, sobre cancelación de varias hipotecas constituidas sobre dos casas, sitas en esta referida ciudad, calles de la Comedia y de Doña María Molina, y en atención á ignorarse si existen dichas demandas, quiénes sean en su caso sus herederos y cuál el punto de su residencia, se les cita y emplaza por segunda vez, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, á fin de contestar á dicha demanda, de la que se les confiere traslado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid 26 de Abril de 1890.—Pedro A. Velayo. X—1759

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Micaela Moral Mate, natural de Laguna de Duero y vecina de esta ciudad, de cuarenta años, viuda, dedicada á las labores de su sexo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar, se presente en concepto de detenida en la cárcel Audiencia de esta ciudad; pues así lo he acordado á virtud de carta orden de la Sala de lo criminal en la causa procedente de este Juzgado que contra la Micaela y otro se sigue sobre estafa.

A la vez ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la detención de la Micaela, poniéndola á mi disposición en la citada cárcel, sin perjuicio de lo que, y caso de conseguirlo, me darán aviso telegráficamente á los efectos legales.

Dado en Valladolid á 23 de Abril de 1890.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro M. Sánchez. J—2396

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial

Habiendo acudido á este Banco D. Ramón Masoliver solicitando que por extravío del resguardo núm. 3.044 que este Banco le entregó cuando depositó en el mismo 19 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se expidiera y se le entregara un duplicado del mencionado resguardo, se hace público por este segundo y último aviso que dentro del plazo de veinte días, que nuevamente se señalan, puede cualquier persona que se considere con derecho oponerse á la petición de dicho señor; advirtiéndose que, transcurrido este último plazo sin haberse presentado reclamación, se expedirá el duplicado solicitado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento.

Barcelona 2 de Mayo de 1890.—El Secretario general, Aristides de Artiano. X—1762

Ferrocarril á Francia por Canfranc.

No habiendo realizado el pago de los dos últimos dividendos pasivos de 50 pesetas por acción en los plazos señalados las acciones de esta Sociedad, números 11.412, 19.928 y 19.929, comprendidas en los resguardos provisionales, números 193 y 411, se previene á los tenedores de ellas, por acuerdo del Consejo de administración, que durante el término de dos meses, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, podrán legalizar su situación, satisfaciendo su débito y los réditos de demora. Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, quedarán caducados sus derechos, y la Sociedad hará suyos los títulos y dispondrá de ellos según estime conveniente, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º de los estatutos.

Zaragoza 5 de Mayo de 1890.—El Director general, Iñigo Figueras. X—1756

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Con arreglo á lo que previene el art. 34 de los estatutos, el Consejo de administración de la Sociedad convoca á junta general ordinaria para el 26 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la fábrica del Carmen. A dicha junta se someterá la aprobación del balance y cuentas sociales pertenecientes al año 1889, tratándose además de todos los asuntos que comprende el art. 35 de los estatutos.

Tiene derecho de asistencia todo accionista que posea, por lo menos, 100 acciones, y los que tengan menos pueden reunirse hasta llegar á dicho número y delegar la representación en uno de ellos.

Para ejercer el derecho de asistencia, es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, ó en las del Comité de Madrid, Infantas, núm. 31. Estos depósitos se reciben hasta el día 24 del corriente en el primer punto y hasta el 23 en el segundo.

Se entrega en cambio el correspondiente resguardo, donde constan el número de votos que les corresponden, cuyo documento ha de exhibirse para entrar en el local donde se celebre la junta.

Estos resguardos son transferibles á otro accionista que tenga otro análogo á su nombre y para sólo los efectos de asistencia á la junta, mediante comunicación dirigida al Sr. Presidente del Consejo, salvo los casos previstos en el artículo 33 de los estatutos.

Bilbao 5 de Mayo de 1890.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario interino, Fernando Molina. X—1763

La Industrial Hispano-Portuguesa.

Balances general cerrado en 31 de Marzo de 1890.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Pinabete.....	33.578'59
Maderas del Reino.....	5.608'42
Carpintería.....	478'75
Útiles de maquinaria.....	2.365'65
Partidas en suspenso.....	5.268'50
Efectos á negociar.....	1.000
Dividendos pasivos.....	24.477'62
Maquinaria.....	64.887'55
Tinglados.....	10.826'78
Mobiliario.....	1.772'56
Alambres.....	520'82
Terreno y casa.....	19.406'90
Enseres.....	1.762'56
Caja.....	2.415'44
Cuentas corrientes.....	12.098'15
Acciones en cartera.....	44.500
	<b>231.063'38</b>
<b>PASIVO</b>	
A capital.....	150.000
A efectos á pagar.....	39.604'35
A cuentas corrientes.....	39.652'49
A ganancias y pérdidas.....	1.806'54
	<b>231.063'38</b>

S. E. ú O.—Vigo 2 de Mayo de 1890.—El Director gerente, A. González Castro. X—1761

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y venta de poñeña urbana, resultan ser los precios de los animales de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 0 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 0'00 á 0 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'60 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with 2 columns: RESES DEGOLLADAS and Número. Rows include Vaca (182), Cerdos (827), Corderos (26), Lechales (12), Terneras (12), and TOTAL (1.047).

Precios á los tableros.

- Vaca, de 1'95 á 1'48 pesetas el kilogramo.
Cordero, á 1'50 pesetas el kilogramo.
Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN and Ptas. Cénta. Rows include Toledo (1.567'88), Segovia (1.925'67), Norba (9.593), Bilbao (1.497'74), Araya (1.454'11), Valencia (3.177'36), Medinilla (24.032'07), Ciudad Real (2.990'54), Imperial (1.214'21), Arganda (1.269'47), Corzo (1.578'06), Matadero de vacas (11.795'41), Idem de cerdos (>), TOTAL (62.095'52), Recaudado en igual fecha el año anterior (62.927'13), and Diferencia en menos (831'61).

Madrid 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Badajoz, Cáceres, Coruña, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, León, Lugo, Logroño, Málaga, Orense, Palma, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora. Falta datos de Castellón, Cádiz, Granada, Jaén y Teruel.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Mayo de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TEMP. METRO, Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 5 mañana, 5 tarde, 5 noche, and various temperature and wind observations.

Depachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en ciertos puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Mayo de 1890.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sició, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Bolca de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Mayo de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PUBLICOS, CAMPIO AL CONTADO (Día 6, Día 7). Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Idem id.—Idem al 4 por 100, Idem.—Obligaciones, emisión de 1885, al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos, Idem id. id. acciones al portador.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 6 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Híjón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DE MAYO DE 1890

Table with 2 columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 3 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

- Londres, á la vista, libra esterlina, 26'65 pesetas.
Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'62 id.
Idem, á 60 dias vista, id. id., 26'51 id.
Idem, á 90 dias fecha, id. id., 26'43 id.
Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, á 5'90.
Idem, á ocho dias vista, id. id., 5'80.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 38 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Clasificación and Precio. Rows include Primera clase (30), Segunda idem (15), Tercera idem (12'50).

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

- Península..... 8 pesetas.
Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DIA

La Aparición de San Miguel Arcángel.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Carboneras.

ESPECTACULOS

PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Muestras sin valor.—La segunda triple.—Lucifer.—¿Cómo está la sociedad!

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La romería de Miera.—Las hijas del Zebedo.—El arca de Noé.

CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—Variada y escogida función de ejercicios acrobáticos y ecuestres. Entrada general 50 céntimos.